

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17751

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AMBIENTE

- R.M. N° 047-2024-MINAM.-** Designan Asesora de Secretaría General **3**
- R.M. N° 048-2024-MINAM.-** Designan Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional **3**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.M. N° 041-2024-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Colombia **3**
- R.M. N° 042-2024-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios **4**

##### CULTURA

- R.M. N° 000065-2024-MC.-** Otorgan distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **5**

##### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- R.M. N° D000026-2024-MIDIS.-** Designan Directora de la Dirección de Diseño de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias **6**
- R.M. N° D000027-2024-MIDIS.-** Aprueban las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas" **6**
- R.M. N° D000028-2024-MIDIS.-** Designan Asesor del Despacho Ministerial **7**
- Res. N° D000019-2024-MIDIS/PNPAIS-DE.-** Designan Ejecutivo de la Unidad de Comunicación e Imagen **7**
- Res. N° D000028-2024-MIDIS/PNPDS-DE.-** Designan Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO **8**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.S. N° 004-2024-EF.-** Aceptan renuncia y encargan el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE **9**

- R.S. N° 005-2024-EF.-** Designan Viceministra de Hacienda **9**

##### INTERIOR

- R.M. N° 0211-2024-IN.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas **10**
- R.M. N° 0212-2024-IN.-** Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios **10**
- R.M. N° 0214-2024-IN.-** Designan Directora de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura **12**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 070-2024-MTC/01.02.-** Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador, en comisión de servicios **12**
- R.D. N° 0056-2024-MTC/17.03.-** Autorizan a la empresa ALPINO DEL SUR S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, en local ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa **13**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

- Res. N° 00046-2024-CD/OSIPTEL.-** Aprueban ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. **15**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

- Res. N° 00005-2024-SUNASS-CD.-** Disponen la publicación de proyecto de resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio **16**

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Res. N° 00002-2024-OEFA/CD.-** Modifican el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **17**

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Res. N° 000008-2024-OTASS-CD.-** Designan a la Gerente de Asesoría Jurídica y al Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima- EPS EMAPICA S.A. **24**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****MINISTERIO PÚBLICO**

**Res. N° 443 -2024-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscales a Colombia, en comisión de servicios **25**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**R.D. N° 006-2024-DREM/GOB.REG.TACNA.-** Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados **26**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 2600.-** Ordenanza que aprueba la rectificación del Plano de Zonificación del distrito de Ate del ATN I y II, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022 **27**  
**Acuerdo N° 617.-** Ratifican derechos de trámite que corresponden a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N° 493-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador **27**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
DE LURIGANCHO**

**Acuerdo N° 005-2024-MDSJL.-** Rechazan propuesta de crear la provincia de San Juan de Lurigancho y de los cuatro distritos que la conformarían; y dictan otras disposiciones **37**

**MUNICIPALIDAD  
DE VILLA EL SALVADOR**

**Ordenanza N° 493-MVES.-** Ordenanza que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador **38**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO**

**Ordenanza N° 004-2024/MPC.-** Modifican la Ordenanza Municipal N° 000026-2004 que regula los cercos, el tarrajeo y el tapiado de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao **49**

**Diario Oficial El Peruano Electrónico  
(Ley N° 31649)****MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Ordenanza N° 636/MM.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**

**Ordenanza N° 019-2024/MDPN.-** Ordenanza que promueve la convivencia amigable con los animales domésticos y promueve la tenencia responsable en el distrito de Punta Negra

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**

**Ordenanza N° 347-2024/MDSB.-** Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Bartolo - Programa Municipal EDUCCA - San Bartolo

**El Peruano****USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE****Designan Asesora de Secretaría General****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 047-2024-MINAM**

Lima, 16 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor (a) de Secretaría General del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora Ana María Gutiérrez Cabani en el puesto de Asesora de Secretaría General del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2262644-1

**Designan Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 048-2024-MINAM**

Lima, 16 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a partir del 19 de febrero de 2024, a la señora Olinda Milagrito Pariona García en el puesto de Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2262643-1

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Colombia****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 041-2024-MINCETUR**

Lima, 14 de febrero de 2024

VISTO, el Oficio N° 000085-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 28 de febrero al 1 de marzo de 2024, se llevará a cabo la Feria "Vitrina Turística ANATO 2024", evento comercial de turismo más importante de Colombia, dirigido principalmente a profesionales de la industria turística, que constituye una plataforma de comercialización y exposición de los productos turísticos y destinos peruanos;

Que, PROMPERÚ participará en la mencionada feria, con el fin de identificar oportunidades de promoción y comercialización del destino Perú, lo que permitirá recuperar el flujo turístico proveniente de mercados priorizados; para tal efecto, el día 27 de febrero del presente año, se realizará acciones necesarias para la óptima presentación y participación en la referida feria internacional;

Que, es de interés institucional la participación en el referido evento de las señoras Elva Isabel Yáñez Castillo, Subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo y Jhocolate Paola León Gutiérrez, profesional de la Subdirección del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ, lleven a cabo acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2024, de las señoras Elva Isabel Yáñez Castillo, Subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo y Jhoceline Paola León Gutiérrez, profesional de la Subdirección del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ participen en la Feria "Vitrina Turística ANATO 2024", a que hace referencia la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectúan con cargo al Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Zona Geográfica	Viáticos x día US \$	Total viáticos US \$
Elva Isabel Yáñez Castillo	1 166,55	América del Sur	370,00 x 5	1 850,00
Jhoceline Paola León Gutiérrez	1 166,55		370,00 x 5	1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asisten; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2261654-1

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2024-MINCETUR

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTO, el Oficio N° 000091-2024-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Toronto, Canadá, del 23 al 25 de febrero de 2024, se llevará a cabo la Feria Internacional "The Outdoor Adventure Show Toronto", el evento más grande de Canadá, que reúne a compradores y vendedores de productos y servicios de aventuras al aire libre, así como a expositores y operadores de dicha industria;

Que, la participación de PROMPERÚ en el citado evento tiene por finalidad posicionar a nuestro país como destino especializado en el segmento de aventura y naturaleza, diversificando nuestra oferta turística, para lo cual se sostendrán reuniones con empresas que comercializan el destino Perú; asimismo, el día 22 de febrero del presente año, se ejecutarán acciones necesarias para la óptima presentación y participación en la referida feria internacional;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Yhisella Díaz Vigilio, profesional de la Subdirección del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, en la referida Feria, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo las acciones de promoción del turismo receptivo descritas;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Yhisella Díaz Vigilio, profesional de la Subdirección del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 21 al 26 de febrero de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en la Feria Internacional "The Outdoor Adventure Show Toronto", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectúan con cargo al Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Yhisella Díaz Vigilio	1 709,65	América del Norte	440,00 x 5	2 200,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Yhisella Díaz Vigilio, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2262512-1

## CULTURA

**Otorgan distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000065-2024-MC**

San Borja, 16 de febrero del 2024

VISTOS: el Proveído N° 010518-2023-VMI/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000989-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000241-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país, el

cual se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, con el Informe N° 000989-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 023365-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes a través del cual estima viable otorgar el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a LOS FABULOSOS WEMBLERS DE IQUITOS, conocida artísticamente como “Los Wemblers”, por ser una de las agrupaciones de música amazónica más relevantes en la historia del país, aportando con su estilo musical al fortalecimiento de la identidad amazónica, reflejando en sus obras el devenir histórico de la región Loreto y fortaleciendo la presencia de la música peruana en el mercado latinoamericano y mundial;

Que, adicionalmente mediante el Informe N° 000176-2024-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000552-2024-DIA-DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes a través del cual ratifica lo señalado en los informes mencionados en el considerando anterior; y precisa además que se puso en conocimiento de los interesados que el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura es para el conjunto musical como persona jurídica y no para cada uno de los integrantes de la misma;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria; advirtiendo que los informes técnicos emitidos constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” a LOS FABULOSOS WEMBLERS DE IQUITOS, conocida artísticamente como “Los Wemblers”, por ser una de las agrupaciones de música amazónica más relevantes en la historia del país, aportando con su estilo musical al fortalecimiento de la identidad amazónica, reflejando en sus obras el devenir histórico de la región Loreto y fortaleciendo la presencia de la música peruana en el mercado latinoamericano y mundial.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2262540-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Directora de la Dirección de Diseño de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000026-2024-MIDIS

San Isidro, 16 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000088-2024-MIDIS-VMPEs del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° D000349-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000069-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los órganos de línea del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la Dirección de Diseño de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Diseño de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias, resulta necesario designar a su titular;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 26 de febrero de 2024, a la señora NERINA ELIANA ANGELES SUÁREZ en el cargo de Directora de la Dirección de Diseño de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la señora NERINA ELIANA ANGELES SUÁREZ y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2262639-1

### Aprueban las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000027-2024-MIDIS

San Isidro, 16 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000079-2024-MIDIS-VMPEs, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000011-2024-MIDIS-DGIPAT, emitido por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial; el Informe N° D000043-2024-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000068-2024-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, cuyo objetivo es reducir la exclusión social y la pobreza en todas las etapas del ciclo de vida, superando las barreras asociadas a esta exclusión social; lo que implica que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social promueve la articulación y movilización de las intervenciones propias y de diversos sectores y niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”;

Que, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organiza e implementa anualmente el otorgamiento del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, para cuyo efecto se aprueba mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin;

Que, en ejercicio de sus funciones, mediante los Informes N° D000017-2024-MIDIS-DMI y N° D000011-2024-MIDIS-DGIPAT, la Dirección de Mecanismos de Incentivos y la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, respectivamente, proponen y sustentan el proyecto de Bases de la Octava Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”;

Que, mediante Memorando N° D000079-2024-MIDIS-VMPEs, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, otorga conformidad al proyecto de Bases de la Octava Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”, propuesto por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial;

Que, asimismo, con Informe N° D000043-2024-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N°



D000022-2024-MIDIS-OPI, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, a través del cual, la citada Oficina General, emite opinión técnica favorable sobre el referido proyecto de Bases;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, que crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas"; el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que prueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Facultar al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social para emitir las disposiciones necesarias para la implementación de las Bases aprobadas por el Artículo 1.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) y en la página web [http://www.midis.gob.pe/sello\\_municipal/](http://www.midis.gob.pe/sello_municipal/), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2262641-1

## Designan Asesor del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000028-2024-MIDIS

San Isidro, 16 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000370-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000071-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105- 2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Asesor/a del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Asesor/a en el Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor TEDDY YVÁN DAZA ALVARADO en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al señor TEDDY YVÁN DAZA ALVARADO y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2262642-1

## Designan Ejecutivo de la Unidad de Comunicación e Imagen

### RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000019-2024-MIDIS/PNPAIS-DE

Lima, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Memorando N° D000047-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° D000031-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000082-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", señala en su artículo 9 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Se encuentra a cargo de un Director (a) Ejecutivo (a) quien ejerce la representación legal del Programa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 219-2020-MIDIS/PNPAIS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 06 de noviembre de 2020, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", como documento de gestión, que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2021, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa

Nacional de "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, el artículo 6 de la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos establece que "Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia";

Que, a través de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000116-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 01 de diciembre de 2023, se designa, a partir del 2 de diciembre de 2023, a la señora Gisela Erika Chacón Rosales en el puesto de confianza de Ejecutivo (a) de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, con Carta s/n de fecha 16 de febrero del 2024, la señora Gisela Erika Chacón Rosales, renuncia al puesto de confianza de Ejecutivo (a) de la Unidad de Comunicación e Imagen, la misma que fue aceptada conforme se advierte del Memorando N° D000047-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el Informe N° D000031-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 16 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos opina en consideración a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante el Memorando N° D000047-2024-MIDIS/PNPAIS-DE, que resulta viable aceptar la renuncia de la señora Gisela Erika Chacón Rosales en el puesto de confianza de Ejecutivo (a) de la Unidad de Comunicación e Imagen, cuya designación se efectuó mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D000116-2023-MIDIS/PNPAIS-DE y designar en dicho puesto al señor Christian Clemente Peralta Navarrete quien cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos del Programa adecuado a lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, a partir del 18 de febrero del 2024;

Que, mediante el Informe N° D000082-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 16 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable emitir el acto resolutorio aceptando la renuncia de la señora Gisela Erika Chacón Rosales en el puesto de confianza de Ejecutivo (a) de la Unidad de Comunicación e Imagen y designar en el citado puesto al señor Christian Clemente Peralta Navarrete;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero del 2024, de la señora Gisela Erika Chacón Rosales en el puesto de confianza de Ejecutivo (a) de la Unidad de Comunicación e Imagen, dispuesta en la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000116-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del 18 de febrero del 2024, al señor Christian Clemente Peralta Navarrete, en el puesto de confianza de Ejecutivo (a) de la Unidad de Comunicación e Imagen.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a los citados señores, a las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa y gestionar la publicación de la presente resolución, en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen disponga las acciones necesarias para la

publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

FIDEL PINTADO PASAPERA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional PAIS

2262635-1

## Designan Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

### RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000028-2024-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 16 de febrero del 2024

#### VISTOS:

El Informe N° D000067-2024-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° D000127-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Informe N° D000042-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza" el mismo que fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS, modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO" (en adelante Programa CONTIGO);

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala en su Primera Disposición Complementaria Final que el personal indicado en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo; es decir, queda establecido que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Decreto Legislativo 1057, estando excluida de la realización del concurso público;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades





públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa CONTIGO considerando el cargo de Coordinador/a de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de confianza, el mismo que se encuentra actualmente vacante;

Que, en tanto se designa al titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00095-2023-MIDIS/PNPDS-DE, se designó temporalmente, en adición a sus funciones, al servidor Percy Omar Talla Muchaypiña como Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° D000067-2024-MIDIS/PNPDS-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° D000127-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, se da cuenta de la verificación efectuada a los requisitos para el indicado cargo de la señora Susan Nathaly Barrantes Márquez, concluyendo que, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos vigente, así como la Ley N° 31419 -Ley de idoneidad y su reglamento, cumple con el perfil para cubrir el puesto de Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° D000042-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutorio que de por concluida la designación temporal dispuesta en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00095-2023-MIDIS/PNPDS-DE, a efectos de designar a la profesional que asumirá como titular el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visado del Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Jefa de la Unidad de Administración y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conclusión de designación temporal

Dar por concluida, a partir del 18 de febrero de 2024, la designación temporal del servidor Percy Omar Talla Muchaypiña en el puesto de Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, dispuesta en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00095-2023-MIDIS/PNPDS-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

#### Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 19 de febrero de 2024, a la señora Susan Nathaly Barrantes Márquez en el cargo de confianza de Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.

#### Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Comunicación e Imagen la publicación en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE  
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

2262638-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aceptan renuncia y encargan el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2024-EF

Lima, 16 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, establece que la Dirección Ejecutiva de FONAFE es ejercida por el Director Ejecutivo, quien es nombrado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Presidente del Directorio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2023-EF se designó a la señora Betty Armida Sotelo Bazán como Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE; quien ha presentado su renuncia a dicho cargo;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada por la señora Betty Armida Sotelo Bazán como Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y encargar dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Betty Armida Sotelo Bazán como Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al señor Roberto Martín Sala Rey el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en tanto se designe al titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2262629-1

### Designan Viceministra de Hacienda

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2024-EF

Lima, 16 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2024-EF se designó al señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez en el cargo de Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Viceministro de Hacienda, por lo que resulta necesario aceptarla, así como designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez al cargo de Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Betty Armida Sotelo Bazán en el cargo de Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2262629-2

## INTERIOR

### Designan Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0211-2024-IN

Lima, 16 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor AUGUSTO ENRIQUE BINASCO PERALES en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

2262634-1

### Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0212-2024-IN

Lima, 17 de febrero de 2024

VISTOS, el Oficio N° 181-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 0000260-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 080-2017-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa de la ciudadana colombiana GLORIA PATRICIA GIRALDO TABORDA a la República de Colombia, formulada por la Segunda Sala Superior Penal para procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao, declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, a través de los correos electrónicos de fechas 24 de enero y 6 de febrero de 2024, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Colombia informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido declarada procedente la solicitud de extradición de la ciudadana colombiana GLORIA PATRICIA GIRALDO TABORDA, asimismo, acepta la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición para el 23 de febrero de 2024;

Que, con Informe N° 072-2024-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la designación de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú EVERLY SIERRA GOMEZ y de la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú ANGIE STEPHANY CCOPA SAQUE, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, a la ciudadana colombiana GLORIA PATRICIA GIRALDO TABORDA;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 29-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 20 al 23 de febrero de 2024, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que “La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)”;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 072-2024-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/



OCN INTERPOL-L-DEPICJE y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 29-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 20 al 23 de febrero de 2024, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula

la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 20 al 23 de febrero de 2024, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Suboficial de Primera PNP EVERLY SIERRA GOMEZ.
- Suboficial de Tercera PNP ANGIE STEPHANY COPA SAQUE.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$ 370,00	4	2	US\$ 2 960,00

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

2262633-1

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.peruano.pe/normas/normasactualizadas>

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

## Designan Directora de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0214-2024-IN

Lima, 17 de febrero de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora KAREN ELIZABETH ZAVALA FLORES en el cargo de Directora de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

2262645-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2024-MTC/01.02

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS: La Comunicación JAP-GG-001-24 de la empresa JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., y el Informe N° 0036-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban

conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico, de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Comunicación JAP-GG-001-24, la empresa JETSMART AIRLINES PERU S.A.C. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizar la inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-004 "Inspección técnica a bases y estaciones de operaciones" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0036-2024-MTC/12, conforme a las Órdenes de Inspección N° 014-2024-MTC/12.07 y N° 015-2024-MTC/12.07, así como, el Informe N° 0123-2024-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, siendo que, dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores FRANCISCO ROSA-PÉREZ SÁNCHEZ y GERARDO HUMBERTO MARTÍNEZ PARRA, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 19 al 22 de febrero de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores FRANCISCO ROSA-PÉREZ SÁNCHEZ y GERARDO HUMBERTO MARTÍNEZ PARRA, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 19 al 22 de febrero de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., a través



de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deben presentar al Titular de la Entidad, un

informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDO DEL 19 AL 22 DE FEBRERO DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0123-2024-MTC/12.07 Y N° 0036-2024-MTC/12

ÓRDENES DE INSPECCIÓN N°s	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTORES	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
014-2024-MTC/12.07	19-Feb	22-Feb	US\$ 1,480.00	JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.	FRANCISCO ROSA-PÉREZ SÁNCHEZ	Quito	República del Ecuador	Inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación.	0018742 y 0018743
015-2024-MTC/12.07	19-Feb	22-Feb	US\$ 1,480.00	JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.	GERARDO HUMBERTO MARTÍNEZ PARRA	Quito	República del Ecuador	Inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación.	0018742 y 0018743

2262631-1

## Autorizan a la empresa ALPINO DEL SUR S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, en local ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0056-2024-MTC/17.03

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-643897-2023, presentada por la empresa ALPINO DEL SUR S.A.C., a través de la cual solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento, el

mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, el artículo 30 del Reglamento, respecto de las Condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, señala que la persona natural o jurídica solicitante, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, los mismos que están referidos: a. Condiciones generales, b. Recursos humanos, c. Sistema informático y de comunicaciones, d. Equipamiento y e. Infraestructura inmobiliaria;

Que, el artículo 37 del Reglamento establece los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° T-643897-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, la empresa ALPINO DEL SUR S.A.C., con RUC N° 20607271292, en adelante La Empresa, debidamente representada por el señor HUGO MARIO MONTES CÁCERES, identificado con DNI N° 29208958, solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana, en el local ubicado en la Av. La Parra N° 216-A, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 1755-2024-MTC/17.03 de fecha 18 de enero de 2024, se formularon las observaciones a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-028384-2024 de fecha 18 de enero de 2024, La Empresa presenta documentos adicionales a fin de que sean agregados a su solicitud de autorización;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-030603-2024 de fecha 19 de enero de 2024, La Empresa señala que subsana las observaciones formuladas mediante Oficio N° 1755-2024-MTC/17.03;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-037005-2024 de fecha 23 de enero de 2024, La Empresa solicita se suspenda el procedimiento de autorización a fin de prepararse para la inspección in situ;

Que, mediante Oficio N° 3164-2024-MTC/17.03 de fecha 26 de enero de 2024, se procedió a suspender el procedimiento de autorización solicitado por el administrado a fin de que se prepare para la inspección in situ, concediéndole un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 3655-2024-MTC/17.03 de fecha 31 de enero de 2024, esta Dirección consulta a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, sobre la existencia de sanciones firmes, impuestas a empresas a partir del 25 de enero de 2020; sin embargo, hasta la fecha de la elaboración del presente documento, no ha habido respuesta por parte de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 3716-2024-MTC/17.03 de fecha 31 de enero de 2024, se procedió a comunicar a La Empresa, la programación de la inspección In Situ, para el día 02 de febrero de 2024;

Que, conforme a lo indicado en el Acta N° 009-2024-MTC/17.03.01, de fecha 02 de febrero de 2024, se realizó la inspección programada en el local ubicado en la Av. La Parra N° 216-A, distrito, provincia y departamento de Arequipa, no encontrándose ninguna observación;

Que, se verificó que en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito - SINARETT, a la fecha de emisión del presente documento, La Empresa no registra resolución de sanción, cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización;

Que, del análisis de los documentos presentados, se verifica que La Empresa cumple con las condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento, señala que la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo el artículo 41-A del Reglamento, respecto de la vigencia de la autorización, señala lo siguiente: "Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo periodo, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS";

Que, de acuerdo al Informe N° 0037-2024-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, se advierte que la documentación presentada por La Empresa, ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 30 y 37 del Reglamento, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Decreto Supremo

N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana, por el plazo de cinco (05) años, a la empresa ALPINO DEL SUR S.A.C., en el local ubicado en Av. La Parra N° 216-A, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 2.-** La empresa, bajo responsabilidad, deberá mantener las mismas condiciones con las que ha obtenido la presente autorización y si se presentara alguna variación, deberá comunicar tal hecho a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre de 2024
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre de 2025
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre de 2026
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre de 2027
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre de 2028

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4.-** En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, la presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 6.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por el administrado ubicado en la Av. La Parra N° 216-A, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA  
Director  
Dirección de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2261572-1

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR  
DE INVERSIÓN PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES****Aprueban ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 00046-2024-CD/OSIPTEL**

Lima, 16 de febrero de 2024

EXPEDIENTE	: N° 00001-2024-CD-DPRC/AT
MATERIA	: Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

## VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (Telefónica) mediante carta TDP-0443-AG-AER-24<sup>1</sup>.

(ii) El Informe N° 00022-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 8 de la Ley N° 26285 -Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del Osiptel, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en la Sección 9.04 de los referidos contratos de concesión, desde el 1 de setiembre de 2001 el Osiptel aplica el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas de Servicios de Categoría I, bajo el cual se garantiza la reducción –en términos reales- de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D

(renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, el Osiptel aprobó el "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), el cual establece el marco normativo a que se sujeta Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas de los Servicios de Categoría I, especificando los mecanismos y reglas que aplica el Osiptel para establecer dichos ajustes tarifarios;

Que, el citado Instructivo de Tarifas fue modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL –con las aclaraciones señaladas en la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTEL-, así como por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 079-2010-CD/OSIPTEL, N° 133-2012-CD/OSIPTEL y N° 148-2013-CD/OSIPTEL;

Que, de acuerdo a la fórmula de tarifas tope estipulada en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral fijado por el Osiptel y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Diario Oficial El Peruano;

Que, aplicando el Factor de Productividad Trimestral fijado en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 120-2022-CD/OSIPTEL, se ha determinado que el valor del Factor de Control exigible para el presente ajuste tarifario correspondiente al trimestre marzo - mayo 2024, es de 1.0000 para las tres Canastas de Servicios C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.2 del Instructivo de Tarifas, en concordancia con lo estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al Osiptel evaluar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con la fórmula de tarifas tope y, asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con las demás reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar las propuestas tarifarias presentadas por Telefónica, con su respectiva información de sustento, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los Servicios de Categoría I pertenecientes a las Canastas C, D y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo marzo - mayo 2024, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, forma parte de la motivación y sustento de la presente resolución tarifaria el Informe Sustentatorio N° 00022-DPRC/2024 elaborado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del Osiptel;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28 y 33 del Reglamento General del Osiptel aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osiptel en su Sesión N° 973/24;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la presente resolución de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

**Artículo 2.-** Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de marzo de 2024, en cero por ciento (0.00%).

**Artículo 3.-** Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la presente resolución, las tarifas

topes de los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.

**Artículo 4.-** Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

**Artículo 5.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, o norma que lo sustituya, así como otras normas que resulten aplicables.

**Artículo 6.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <https://www.gob.pe/osiptel>).

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Directivo

<sup>1</sup> Recibida el 31 de enero de 2024.

2262609-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Disponen la publicación de proyecto de resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 00005-2024-SUNASS-CD

EXP.: 008-2022-SUNASS-DRT-FT

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe de Especialista N° 00003-2024-SUNASS-DRT y Memorando N° 00072-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria (en adelante, DRT), mediante el cual se presenta la propuesta del nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA S.A.<sup>1</sup> deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo aprueba hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, en el marco del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 98.2 del artículo 98 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, RGT), excepcionalmente, y siempre que sea necesario para la viabilidad financiera de la empresa prestadora, iniciado el procedimiento de revisión periódica, la Sunass de oficio aprueba una tarifa provisional y disposiciones sobre las metas de gestión y el Fondo de Inversiones y reservas, aplicables hasta el inicio del nuevo periodo regulatorio.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 013-2022-SUNASS-DRT<sup>2</sup> se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento de EPS SEDAJULIACA, aplicables para el siguiente período regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, la DRT con el memorándum de visto presenta el Informe de Especialista N° 00003-2024-SUNASS-DRT el cual sustenta la necesidad de ajustar el porcentaje que debe destinar EPS SEDAJULIACA al fondo de inversiones hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, a efecto de garantizar la viabilidad financiera de la empresa.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia, establecido en el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass<sup>3</sup> corresponde difundir la resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo aprueba hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio.

Según lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 15 de febrero de 2024;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio.

**Artículo 2°.-** La presente resolución, el proyecto a que hace referencia el artículo 1° y el Informe de Especialista N° 00003-2024-SUNASS-DRT deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

**Artículo 3°.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico [audienciasedajuliaca@sunass.gob.pe](mailto:audienciasedajuliaca@sunass.gob.pe), en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación del mencionado proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedajuliaca Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Publicada el 23 de setiembre de 2022 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la Sunass

"Artículo 5.- Principio de Transparencia.

Toda decisión de cualquier ÓRGANO DE LA SUNASS deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocibles y predecibles por los administrados. Las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán prepublicadas para recibir opiniones del público en general. De ser pertinente se realizarán audiencias públicas a fin de recibir opiniones de los administrados. Se excluye de esta obligación aquellas disposiciones que por su urgencia o necesidad no puedan quedar sujetas al procedimiento de prepublicación."





N° (...) -2024-SUNASS-CD

EXP.: 008-2022-SUNASS-DRT-FT

Lima,

VISTO:

El Informe de Especialista N.º (...) -2024-SUNASS-DRT y el Memorandum N.º (...) -2022-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual se presenta la propuesta del nuevo porcentaje que EPS SEDA J U L I A C A S.A.<sup>1</sup> deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, en el marco del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 98.2 del artículo 98 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, RGT), excepcionalmente, y siempre que sea necesario para la viabilidad financiera de la empresa prestadora, iniciado el procedimiento de revisión periódica, la Sunass de oficio aprueba una tarifa provisional y disposiciones sobre las metas de gestión y el Fondo de Inversiones y reservas, aplicables hasta el inicio del nuevo periodo regulatorio.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N.º 013-2022-SUNASS-DRT<sup>2</sup> se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables a EPS SEDA J U L I A C A S.A. para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, la DRT con el memorandum de visto presenta el Informe de Especialista N.º (...) -2024-SUNASS-DRT, el cual sustenta la necesidad de ajustar el porcentaje que debe destinar EPS SEDA J U L I A C A S.A. al Fondo de Inversiones hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, a efecto de garantizar la viabilidad financiera de la empresa, en el marco del párrafo 98.2 del artículo 98 del RGT.

Que, la DRT evaluó los comentarios realizados por EPS SEDA J U L I A C A S.A. y los interesados conforme se aprecia en el Informe de Especialista N.º (...) -2024-SUNASS-DRT.

Que, la presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del -- de -- de --.

HA RESUELTO:

**Artículo 1.º-** Aprobar el nuevo porcentaje que EPS SEDA J U L I A C A S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, conforme a lo siguiente:

**Porcentaje de los ingresos hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio<sup>1/</sup>**

Fondo de inversiones
5%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el impuesto general a las ventas (IGV) ni el impuesto de promoción municipal.

**Artículo 2.º-** La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

**Artículo 3.º-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día del mes calendario siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4.º-** Disponer la publicación de la presente resolución y el Informe de Especialista N.º (...) -2024-SUNASS-DRT en el portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

<sup>1</sup> Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedajuliaca Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Publicada el 23 de setiembre de 2022 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

2262521-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

#### Modifican el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 00002-2024-OEFA/CD

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS: Los Informes N.º 00097-2023, 000164-2023, 00011-2024 y 00013-2024-OEFA/DPEF-SMER emitidos por la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; y, los Informes N.º 000318-2023 y 00333-2023-OEFA/OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del Sinefa), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal a) del Numeral 11.1 del Artículo 11º de la Ley del Sinefa, regula la función evaluadora, la cual comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del Sinefa, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Sinefa;

Que, el Numeral 134.1 del Artículo 134° de la Ley General del Ambiente señala que las autoridades competentes dictan medidas que faciliten el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo y difusión de los mecanismos de denuncia frente a infracciones a la normativa ambiental; asimismo, el Literal b) de dicho numeral dispone que la participación ciudadana puede realizarse a través de mediciones, muestreo o monitoreo ambiental;

Que, el Artículo 25° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM señala que las entidades públicas deben armonizar sus políticas, normas, procedimientos, herramientas e información, de manera tal que sea posible la participación, efectiva e integrada, de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales g) y n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, el Consejo Directivo tiene entre sus funciones aprobar las normas que regulan el ejercicio de la función de evaluación a cargo del OEFA, así como los instrumentos normativos para el ejercicio de dichas funciones, mediante la emisión de resoluciones en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-OEFA/CD, el OEFA aprueba el Reglamento de participación ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA (en adelante, Reglamento de participación ciudadana), que regula la participación ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental que realiza el OEFA en ejercicio de su función evaluadora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00013-2020-OEFA/CD se aprueba el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, Reglamento de Evaluación), a través del cual se establecen disposiciones y criterios para el ejercicio de la función de evaluación a cargo del OEFA en el marco del Sinefa;

Que, en virtud al numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente modificación del Reglamento de Evaluación se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia que comprende consiste en regular la actuación del OEFA en el ejercicio de su función de evaluación ambiental, así como promover la participación ciudadana en las acciones de evaluación ambiental que realiza este organismo;

Que, mediante los Informes N° 00097-2023 y 000164-2023-OEFA/DPEF-SMER, la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental sustentó la necesidad de aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana en las acciones de la función de evaluación ambiental del OEFA y de modificar el Reglamento de Evaluación, respectivamente;

Que, con los Informes N° 000318-2023 y 00333-2023-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la formulación de la mejora regulatoria referida a la modificación del Reglamento de Evaluación y a la aprobación del Reglamento de participación ciudadana; estableciendo su viabilidad legal.

Que, mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 021-2023 y 022-2023-OEFA/CD, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2023, se dispuso la publicación de los proyectos de Resolución del Consejo Directivo que aprobaría la modificación del Reglamento de Evaluación y la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana en las acciones de la función de evaluación ambiental del OEFA en la sede digital de dicha entidad; con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un periodo de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de las citadas resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, con los Informes N° 00011-2024 y 00013-2024-OEFA/DPEF-SMER, la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental absolvió y analizó los aportes recibidos durante el periodo de publicación de la propuesta normativa; estableciendo la vinculación entre el Reglamento de Evaluación y el de Reglamento de Participación Ciudadana en las acciones de la función de evaluación ambiental del OEFA; formulando la unificación de ambas propuestas en un solo cuerpo normativo.

Que, mediante el Acuerdo N° 002-2024, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 2 del 31 de enero de 2024, el Consejo Directivo del OEFA aprobó por unanimidad la "Modificación del Reglamento de Evaluación del OEFA, que incluye el anexo denominado Reglas para la participación ciudadana en la función evaluadora del OEFA"; razón por la cual resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución del Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales g) y n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017- MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar los artículos 5°, 9°, 13°, 22°, 23°, 24° y 25° del Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00013-2020-OEFA/CD, en los siguientes términos:

#### "Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se emplean los siguientes términos:

a) **Acciones técnicas:** aquellas acciones con base científica para la obtención de información relevante en campo y análisis sistemático para el cumplimiento del objeto de cada tipo de evaluación, que comprenden muestreo, monitoreo, vigilancia, estudios especializados, mediciones de campo, entre otras.

b) **Administrado:** persona natural o jurídica, así como cualquier otra forma asociativa de empresa o patrimonio autónomo, que desarrolla una actividad extractiva, productiva o de servicios sujeta a fiscalización ambiental.

c) **Análisis de información técnica:** acciones orientadas a analizar información que coadyuve a verificar la determinación del estado de la calidad ambiental; así como, la identificación de las fuentes, causas o efectos

de la alteración de la calidad ambiental. Dicho análisis es realizado a partir de la información presentada por los administrados al OEFA en el marco del ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción; y, puede comprender otras fuentes de información.

d) **Área de estudio:** espacio geográfico delimitado sobre la base de criterios técnicos para realizar las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares. Es independiente del área de estudio que el titular de un proyecto establece para la caracterización de sus posibles impactos.

e) **Descripción cualitativa o cuantitativa de componentes:** Descripción estructurada para determinar el estado de los componentes ambientales o de los componentes de la unidad fiscalizable y cualificar o cuantificar dichos componentes en un ámbito geográfico determinado. Para cualificar o cuantificar, previamente se identifican, organizan y analizan los datos obtenidos en campo.

f) **Componente ambiental:** elemento de la naturaleza que es materia de evaluación ambiental, tales como suelo, aire, agua, flora, fauna, entre otros.

g) **Contramuestra:** corresponde a una porción de la muestra tomada durante la acción técnica de monitoreo, en la misma oportunidad, bajo los mismos criterios y procedimientos para garantizar su confiabilidad, con el objeto de verificación o contrastación de resultados.

h) **Estudios especializados:** acciones técnicas que tienen por objeto obtener información para un mejor análisis de la calidad ambiental de una determinada área o componente ambiental evaluado. Pueden ser estudios geológicos, geoquímicos, hidrogeológicos, comunidades hidrobiológicas, hidroquímicos, geofísicos, análisis taxonómicos, toxicológicos, análisis de presencia de metales en flora y fauna, balance hídrico, entre otros, los cuales pueden considerar el ensayo en laboratorio de las muestras tomadas en campo.

i) **Evaluador/a:** persona natural o jurídica que ejerce la función de evaluación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

j) **Intervención continua:** actividad que se efectúa de manera ininterrumpida o constante en el tiempo.

k) **Intervención periódica:** actividad que se desarrolla con una frecuencia o a intervalos determinados por la estacionalidad u otros criterios técnicos, en atención al objeto de la evaluación.

l) **Intervención puntual:** actividad que se realiza en un periodo específico.

m) **Mediciones de campo:** acciones técnicas que incluyen la determinación de parámetros que por sus características se deben medir inmediatamente en campo. Involucran el uso de equipo especializado.

n) **Monitoreo:** acción técnica que implica la obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de los componentes ambientales. Incluye muestreos o mediciones de campo.

o) **Muestreo:** recolección de muestras o registro de datos de componentes ambientales (agua, suelo, aire, sedimento, flora, fauna, comunidades hidrobiológicas, entre otros) en un determinado espacio y tiempo.

p) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 7 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD o norma que la sustituya.

q) **Reconocimiento:** actividad de campo ejecutada en la etapa de planificación, mediante la cual se identifican las características del área de estudio y se determinan las acciones técnicas a realizar. También comprende la coordinación con el administrado, autoridades o ciudadanía, de ser el caso.

r) **Unidad fiscalizable:** espacio físico donde el administrado desarrolla obras, acciones o actividades relacionadas entre sí, que conforman su actividad económica sujeta a fiscalización ambiental.

s) **Vigilancia:** acción técnica que implica un monitoreo periódico o continuo del estado de los componentes ambientales.”

#### Artículo 9.- Inicio de la evaluación ambiental

9.1 La evaluación ambiental se programa anualmente de oficio y a pedido de parte, de acuerdo con los criterios de priorización contenidos en el Planefa.

9.2 Se pueden desarrollar evaluaciones ambientales no programadas derivadas de:

a) Participación del OEFA en espacios de diálogo.

b) Requerimiento de autoridades competentes.

c) Colaboración con entidades según lo previsto en el Artículo 87 del TUO de la LPAG.

d) Otras circunstancias que lo amerite.

9.3 Previo a su programación, las solicitudes de evaluaciones ambientales a pedido de parte son analizadas de acuerdo con los lineamientos o criterios dispuestos por el OEFA, a fin de determinar si corresponde o no su realización.

#### Artículo 13.- Ejecución

13.1 La ejecución es la etapa posterior a la planificación, en la cual se desarrollan las acciones técnicas en el área de estudio, incluidas las diligencias previas y coordinaciones necesarias.

13.2 Las acciones técnicas se realizan preferentemente de forma estandarizada de acuerdo con los instrumentos vigentes y los que ponga a disposición el OEFA para tales efectos.

13.3 Las acciones técnicas que requieran ejecutarse dentro de la unidad fiscalizable de los administrados sujetos a fiscalización ambiental se realizan en el marco del ejercicio de la función de supervisión y se sujeta además al Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD o la norma que lo sustituya.

13.4 En el marco de las evaluaciones ambientales realizadas por encargo de la Autoridad de Supervisión del OEFA se puede tomar las contramuestras que se consideren necesarias. Para la toma de contramuestras, el/la evaluador/a indica las metodologías acreditadas, en caso corresponda, y los procedimientos aplicables para el análisis de las muestras. Los costos de la toma y análisis de la contramuestra son asumidos por quien la requiera. Los resultados de las contramuestras pueden ser presentados como medios probatorios en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores.

#### Artículo 22.- Alcance

La Evaluación Ambiental Focal (EAF) se realiza mediante intervenciones puntuales, con la finalidad de identificar si existe alteración en componentes ambientales determinados o realizar la descripción cualitativa o cuantitativa de componentes ambientales o de componentes de las unidades fiscalizables para las acciones de fiscalización.”

#### Artículo 23.- Oportunidad

La EAF se realiza ante solicitudes de autoridades o de oficio, que hagan presumir la alteración de componentes ambientales determinados. Se prioriza la realización de EAF ante la ocurrencia de un evento imprevisible o situaciones análogas y conforme a los criterios previstos en el Planefa.

#### Artículo 24.- Alcance

24.1 La Evaluación Ambiental de Causalidad (EAC) se realiza mediante acciones técnicas con la finalidad de establecer la relación causa-efecto entre la alteración de la calidad ambiental y las actividades sujetas a fiscalización ambiental. Se desarrolla a partir de la identificación de un indicio o evidencia de impacto ambiental negativo.

24.2 Puede comprender, de manera complementaria, el análisis de información técnica que permita contar con

elementos que coadyuven a verificar la referida relación causa-efecto previamente identificada.”

#### “Artículo 25.- Oportunidad

25.1 La EAC que abarque la ejecución de acciones técnicas se realiza por encargo de la Autoridad de Supervisión del OEFA, cuando identifica la necesidad en ejercicio de sus funciones.

25.2 El análisis de información técnica se realiza a solicitud de las Autoridades del OEFA.

**Artículo 2º.-** Incorporar el artículo 31 y Anexo al Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00013-2020-OEFA/CD, en los siguientes términos:

#### **Artículo 31.- Sobre la participación ciudadana en la función evaluadora**

31.1 La realización de mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora debe ser prevista en la etapa de planificación de la evaluación ambiental. De manera excepcional se prevé la ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la etapa de ejecución de las evaluaciones ambientales en los casos de conflictividad social.

31.2 Los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora pueden realizarse respecto de evaluaciones ambientales en aquellas acciones técnicas que se desarrollen fuera de las unidades fiscalizables, sin perjuicio del ejercicio de la participación ciudadana que se lleva a cabo durante la operación de la actividad, previsto en el instrumento de gestión ambiental o normativa sectorial.

31.3 La información o aportes remitidos por la ciudadanía en general puede ser considerada en la planificación de las evaluaciones ambientales.

31.4 La participación ciudadana en la función evaluadora a cargo del OEFA se realiza conforme a las Reglas contenidas en el Anexo del presente Reglamento, que forma parte de este.

#### **Artículo 3º.- Publicidad**

3.1. Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (<https://www.gob.pe/oeffa>) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

3.2. Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía publique la presente Resolución y su respectivo anexo, la Exposición de Motivos, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Entidad durante el período de publicación del proyecto normativo, en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.gob.pe/oeffa](http://www.gob.pe/oeffa)) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.** Derogar los Artículos 27º, 28º y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 013-2020-OEFA/CD, así como el Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD y modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-OEFA/CD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA  
Presidente del Consejo Directivo

#### ANEXO

### REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FUNCIÓN EVALUADORA A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objetivo**

Las presentes Reglas tienen por objeto establecer principios, disposiciones, mecanismos y criterios para el desarrollo de la participación ciudadana en el ejercicio de la función de evaluación ambiental que realiza el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y otras normas aplicables.

##### **Artículo 2.- Finalidad**

Las presentes Reglas tienen por finalidad promover la participación ciudadana de forma efectiva, responsable e informada en el ejercicio de la evaluación ambiental realizada por el OEFA.

##### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Las presentes Reglas son aplicables:

- A los evaluadores del OEFA.
- A la Coordinación de Gestión Socioambiental de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- A las personas naturales o jurídicas que participan en los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora a cargo del OEFA.

##### **Artículo 4.- Principios**

4.1. Sin perjuicio de los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; los Reglamentos de Evaluación y Supervisión del OEFA; así como otras normas relacionadas que resulten aplicables, la participación ciudadana que se promueve en el marco de las evaluaciones ambientales a cargo del OEFA, se rige por los siguientes principios:

a) **Buena fe:** El OEFA y las personas naturales o jurídicas que participan en la evaluación ambiental se conducen con probidad, honestidad y recta conducta, brindando información relevante y veraz para el cumplimiento de los objetivos de la función de evaluación ambiental.

b) **Flexibilidad:** La participación ciudadana debe adecuarse a las circunstancias en que se realice la evaluación ambiental. Su promoción se realiza con flexibilidad, en ese sentido, las disposiciones contenidas en las presentes Reglas se aplican con discrecionalidad, considerando las características y particularidades de cada tipo de evaluación ambiental y de la ciudadanía que participe en ella, siempre que con ello se favorezca la participación ciudadana y no restrinja o limite derechos.

c) **Promoción de la participación ciudadana:** El OEFA promueve de forma amplia la participación ciudadana en las acciones de evaluación ambiental a través de mecanismos que faciliten su ejercicio efectivo, responsable e informado.

d) **Enfoque de género:** El desarrollo de todos los procesos participativos deben realizarse con enfoque de género con la finalidad de promover una participación equitativa, implementando estrategias de gestión que permitan la participación activa de la mujer, a través de la identificación de roles y tareas de los actores sociales,

así como la eliminación de las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que puedan existir entre hombres y mujeres, contribuyendo a superar la desigualdad de género.

e) **Enfoque de interculturalidad:** El desarrollo de todos los procesos participativos debe realizarse con enfoque de interculturalidad, adoptando las medidas necesarias para garantizar el ejercicio pleno por parte de diferentes grupos étnicos culturales, como pueblos indígenas, comunidades campesinas y/o nativas, etc. Para ello, se promueven procesos con pertinencia cultural, adaptando estos a la lengua originaria, a la presencialidad, o recogiendo comentarios orales, de acuerdo con las necesidades identificadas.

f) **Transparencia:** El desarrollo de las fases de los mecanismos de participación ciudadana en la evaluación ambiental del OEFA, deben ser puestos en conocimiento de la ciudadanía, en el marco de la normativa vigente sobre acceso a la información pública ambiental.

g) **Responsabilidad:** Los derechos y deberes de las personas involucradas en la realización de los mecanismos de participación ciudadana en la evaluación ambiental, deben ser ejecutados conforme a las reglas y procedimientos de los mecanismos formales de participación establecidos en el presente Anexo, así como otras normas relacionadas que resulten aplicables.

h) **Igualdad de derechos:** Los mecanismos de participación ciudadana se rigen por el principio de igualdad. En tal sentido, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, sin discriminado por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

i) **Enfoque basado en derechos humanos:** El desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana deben realizarse con el enfoque basado en derechos humanos, el cual constituye el marco conceptual que sitúa el respeto, la protección y la garantía de derechos humanos como el fundamento, el objetivo y las herramientas para hacer posible un desarrollo humano sostenible.

j) **Mejora continua:** El OEFA promueve el proceso permanente de mejoras sobre los mecanismos de Participación Ciudadana en la función evaluadora, considerando al entorno social, así como los avances tecnológicos y científicos disponibles.

4.2. Son aplicables a las presentes Reglas los principios y enfoques en materia de participación ciudadana, previstos en la normativa ambiental.

4.3 Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas deben ser entendidas en el sentido más acorde con la finalidad que persigue la participación ciudadana en la función evaluadora a cargo del OEFA.

#### Artículo 5.- Definiciones

Sin perjuicio de las definiciones desarrolladas en los Reglamentos de Evaluación y Supervisión del OEFA; así como otras normas relacionadas que resulten aplicables, para efectos de las presentes Reglas, se emplean los siguientes términos:

a) **Área de influencia:** Espacio geográfico en el cual se manifiestan los posibles impactos socioambientales de un proyecto. Para efectos de las presentes Reglas, este ámbito espacial es considerado para definir a los actores sociales sobre los cuales se priorizará la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana en la evaluación ambiental.

b) **Acta de Participación Ciudadana:** Instrumento de registro sobre el desarrollo y ocurrencias de los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora del OEFA. Asimismo, contiene la lista de los participantes.

c) **Actor social:** Persona natural o jurídica, organizaciones sociales, locales u otros, que posean interés en conocer la ejecución de la función de evaluación del OEFA, quienes pueden participar por sí mismos o mediante sus representantes. Pueden ser, entre otras:

- **Ciudadanía:** Miembros de pueblos indígenas u originarios, sea de comunidades campesinas o

comunidades nativas; comités de ciudadanos de vigilancia ambiental; otras organizaciones civiles con fines similares o cualquier ciudadano/a que tenga interés en conocer la función evaluadora que realiza el OEFA.

- Entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

- **Instituciones privadas:** Colegios profesionales, gremios empresariales, centros de investigación, organismos no gubernamentales, entre otras.

d) **Autoridad regional o local:** Persona elegida o designada por la ciudadanía o parte de ella como gobernador(a) regional; alcalde(sa) provincial, distrital o de centro poblado menor.

e) **Base de Datos sobre la Participación Ciudadana:** Instrumento elaborado por el evaluador, con el apoyo de la Coordinación de Gestión Socioambiental de la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA, que recopila y organiza información necesaria para analizar la finalidad de las presentes Reglas, con indicadores tales como porcentaje de participantes, datos de contacto, ubicación, género, idioma, aportes y consultas formuladas, así como la absolución, entre otros datos sobre el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora.

f) **Conflictividad socio ambiental:** Proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades socioambientales son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia. Estos procesos pueden generarse entre dos o más actores acerca del control, uso y/o acceso al ambiente y sus recursos, presentando componentes políticos, económicos, sociales y culturales, así como respecto al manejo de los impactos ambientales.

g) **Participación Ciudadana:** Proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, con buena fe y veracidad, en forma individual o colectiva, en la función de evaluación ambiental del OEFA.

h) **Participante:** Toda persona natural o jurídica que se involucre en los mecanismos de participación ciudadana en la evaluación ambiental a cargo del OEFA.

i) **Participante acreditado:** Es el actor social que participa y suscribe el acta del Taller para la presentación del Plan de Evaluación, siendo priorizado para la convocatoria al mecanismo de Acompañamiento en la ejecución de la evaluación ambiental.

j) **Sensibilidad ambiental:** La potencialidad de alteración ambiental de algún componente que implique una modificación de este por razones antrópicas.

## TÍTULO II

### MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FUNCIÓN EVALUADORA DEL OEFA

#### Capítulo I

##### Reglas Generales

#### Artículo 6.- Sobre el mapeo y criterios de priorización de actores sociales

6.1 El OEFA, a través de la Coordinación de Gestión Socio Ambiental, realiza el mapeo de actores sociales a fin de identificar a posibles participantes de los mecanismos previstos. Asimismo, organiza y gestiona la participación de los actores sociales claves previo al desarrollo de los mencionados mecanismos de participación, conforme los criterios de priorización establecidos.

6.2 Los criterios de priorización para la participación de los actores sociales en la ejecución de mecanismos de participación ciudadana son los siguientes:

a) Actores sociales que residan, presten servicios, estudien o realicen otra actividad en el área de influencia del proyecto.

b) Actores sociales que residan, presten servicios, estudien o realicen otra actividad en el área de estudio del proyecto.

c) Actores sociales que sean participantes acreditados.  
d) Actores sociales que hayan mostrado interés en la actividad o proyecto, a través de solicitudes o escritos para ser considerados participantes en los mecanismos de participación ciudadana.

#### **Artículo 7.- Del Idioma**

7.1 Todas las fases de los mecanismos de participación ciudadana se realizan en idioma español.

7.2 Cuando los mecanismos de participación ciudadana sean dirigidos hacia una población del área de influencia, del área de estudio o del área donde se realice dicho mecanismo, en donde predomine otro idioma distinto al español, se deben ejecutar en la lengua o idioma originario predominante.

7.3 Para facilitar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en la lengua o idioma originario, se debe considerar la contratación de un traductor o intérprete acreditado inscrito en el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura. De manera excepcional, puede recurrirse a algún colaborador/a del OEFA con dominio de la lengua originaria requerida.

#### **Artículo 8.- Sobre los puntos de muestreo con participación ciudadana**

8.1 Los puntos de muestreo son consignados en el Plan de Evaluación.

8.2 De no ser posible el muestreo en determinados puntos por problemas de accesibilidad o riesgo a la integridad de el/la evaluador/a o participantes, se puede decidir realizar el muestreo en nuevos puntos cercanos a los previstos, que reúnan características similares para el objeto de la evaluación.

#### **Artículo 9.- De las causales de postergación o suspensión**

9.1 Los mecanismos de participación ciudadana pueden ser postergados o suspendidos por causas sobrevenidas, fortuitas, fuerza mayor comprobada, o por razones de seguridad, entre otras de similar índole que vulneren su ejecución efectiva.

9.2 El evaluador se encarga de comunicar y sustentar dicha postergación o suspensión, precisando su reprogramación, con excepción de los supuestos de conflictividad socioambiental, en los cuales la comunicación y sustento están a cargo de la Coordinación de Gestión Socioambiental de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

#### **Artículo 10.- Del auxilio de la fuerza pública**

En cualquier fase de los mecanismos de participación ciudadana, el OEFA puede recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando se presenten situaciones que impidan el normal desarrollo de dicho proceso.

#### **Artículo 11.- De el/la evaluador/a**

Además de lo establecido en el Reglamento de Evaluación del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 013-2020-OEFA/CD, en el marco del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora del OEFA, el/la evaluador/a tiene las facultades y obligaciones siguientes:

##### 11.1 Facultades:

- Realizar la visita de reconocimiento en campo a fin de validar la ubicación de los posibles puntos de muestreo y evaluar la inclusión de puntos sugeridos por los participantes.
- Elaborar el acta en la realización de cada mecanismo de participación ciudadana.
- Suspender los mecanismos de participación ciudadana por razones justificadas, cuando la integridad y seguridad de los/as participantes acreditados/as y evaluadores/as puedan verse afectadas.

d) Determinar la pertinencia del desarrollo o número de los mecanismos de participación ciudadana a implementarse, de acuerdo al tipo de evaluación ambiental.

##### 11.2 Obligaciones:

- Realizar la inducción a los participantes sobre la evaluación ambiental y las acciones técnicas correspondientes.
- Informar a los/as participantes sobre el contenido del Plan de Evaluación.
- Informar a los/as participantes de las facultades, deberes y restricciones para el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.
- Brindar las facilidades para garantizar que el acompañamiento de los/as participantes acreditados/as en cualquier acción técnica de evaluación ambiental se realice en condiciones seguras, a fin de asegurar su integridad y seguridad.
- Otras que aseguren los resultados de la evaluación ambiental a su cargo.

#### **Artículo 12.- De el/la participante**

##### 12.1 El/la participante tiene las siguientes facultades:

- Registrar su asistencia en el Acta de Participación Ciudadana, consignando sus datos y firma.
- Proponer puntos de muestreo a el/la evaluador/a para su consideración en las acciones técnicas que se ejecuten en la evaluación ambiental, durante la etapa de planificación y antes de la presentación del Plan de Evaluación.
- Ser designado/a como participante acreditado/a para efectuar el Acompañamiento en la ejecución de la función evaluadora.
- Elegir y designar entre sus miembros o autoridades a aquellas personas para actuar en su representación en el mecanismo de Acompañamiento en la ejecución de la evaluación ambiental.
- Solicitar la toma de contramuestras que requiera, siempre que esto sea técnicamente posible, hasta antes de la aprobación del Plan de Evaluación.

##### 12.2 El/la participante tiene los siguientes deberes:

- Actuar responsablemente, de buena fe y con veracidad, quedando prohibidos los actos de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole, así como las conductas antidemocráticas o aquellas orientadas a impedir la evaluación ambiental.
- Seguir las indicaciones de el/la evaluador/a durante el acompañamiento con el fin de evitar riesgos en su integridad y seguridad, y lograr la óptima ejecución de la acción.
- No ingresar a las zonas o ambientes no autorizados o de peligro.
- No ingresar a la unidad fiscalizable, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 31.2 artículo 31 del Reglamento de Evaluación del OEFA.
- Asistir a las reuniones de inducción (virtual o presencial) promovidas por el OEFA, en el marco de las evaluaciones ambientales a ejecutar.
- Respetar las disposiciones contenidas en el presente Anexo y la normativa aplicable.

## **Capítulo II**

### **Desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora del OEFA**

#### **Artículo 13.- Los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora**

13.1 Los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora son aplicables a todos los tipos de evaluación y se realizan por razones de sensibilidad ambiental, conflictividad socioambiental u otros criterios previstos en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa).

13.2 Los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora brindan información y promueven espacios de diálogo e interacción con actores sociales participantes, considerando sus comentarios y aportes en cada etapa de la evaluación ambiental, brindando herramientas que permitan a la ciudadanía participar de manera informada y organizada.

#### **Artículo 14.- Tipos de mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora del OEFA**

Los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora del OEFA son:

- a) Reunión para la propuesta del Plan de Evaluación
- b) Taller para la presentación del Plan de Evaluación aprobado
- c) Acompañamiento en la ejecución de la evaluación ambiental
- d) Reunión para la presentación del Informe de evaluación ambiental

#### **Artículo 15.- Reunión para la propuesta del Plan de Evaluación**

Este mecanismo comprende las siguientes actividades:

15.1 Informar a los participantes sobre la propuesta del Plan de Evaluación.

15.2 Recibir, registrar y atender los comentarios, sugerencias y aportes de los participantes relacionados al Plan de Evaluación, incluyendo las propuestas de puntos de muestreo por parte de los participantes.

15.3 Incorporar las sugerencias y aportes que correspondan en el Plan de Evaluación.

#### **Artículo 16.- Taller para la presentación del Plan de Evaluación aprobado**

Este mecanismo comprende las siguientes actividades:

16.1 Informar a los participantes sobre el ejercicio y desarrollo de la función de evaluación ambiental del OEFA.

16.2 Informar a los participantes sobre el contenido del Plan de Evaluación aprobado, su ejecución, las acciones técnicas en campo, la metodología aplicable para la recolección de muestras, la evaluación de resultados, así como las facultades, deberes y restricciones de los participantes relacionados al mecanismo de acompañamiento en la ejecución de la función evaluadora.

16.3 Informar a los participantes sobre la atención de los comentarios, sugerencias y aportes en el Plan de Evaluación, así como el motivo de la decisión del evaluador.

16.4 Absolver los comentarios, dudas y consultas de los participantes.

#### **Artículo 17.- Acompañamiento en la ejecución de la función evaluadora**

Este mecanismo comprende las siguientes actividades:

17.1 Realizar las acciones técnicas relacionadas a la evaluación ambiental, tales como, mediciones de campo, monitoreo, muestreo, en conjunto con los ciudadanos participantes y en los puntos previstos en el Plan de Evaluación aprobado y siempre que no implique tomar muestras dentro de la unidad fiscalizable, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento de Evaluación del OEFA.

17.2 Recibir y atender consultas de los participantes sobre el desarrollo de acciones técnicas relacionadas a la función evaluadora.

17.3 Informar a los participantes la posibilidad de la realización de contramuestras, por su propio cargo y cuenta, considerando las condiciones y exigencias señaladas en el Reglamento de Evaluación del OEFA.

17.4 Proveer temporal y excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen y previa coordinación, los equipos de protección personal que requieran los/as

participantes acreditados/as y asumir los costos de su acompañamiento.

#### **Artículo 18.- Reunión para la presentación del Informe de Evaluación Ambiental**

Este mecanismo tiene como objetivo informar a los participantes y/ o autoridades sobre las conclusiones y resultados del informe de evaluación ambiental, así como aclarar dudas o consultas de la ciudadanía.

#### **Artículo 19.- Fases de los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora del OEFA**

El desarrollo de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora cumple con las siguientes fases:

a) **Convocatoria:** En un plazo no menor de diez (10) días hábiles de la realización, se convoca a los actores sociales a fin de incorporarlos en los mecanismos de participación ciudadana, bajo los criterios de priorización citados en las presentes Reglas. La convocatoria debe efectuarse a través de invitaciones formales, medios de comunicación escritos, radio o televisión u otras vías análogas, que permitan asegurar el mayor número de participantes. Para definir la fecha y hora de la convocatoria se deberá tomar en cuenta el enfoque intercultural y de género, así como la gestión de las autorizaciones y permisos necesarios. Asimismo, la convocatoria deberá incluir los siguientes aspectos:

- i) Tipo de mecanismo de participación ciudadana en la función evaluadora
- ii) Lugar, fecha y hora de la realización del mecanismo de participación ciudadana.
- iii) Breve reseña del contenido de la realización del mecanismo de participación ciudadana

b) **Realización:** El evaluador designado informa a los participantes el alcance del mecanismo de participación que se va a ejecutar, elabora el Acta de Participación Ciudadana y al término, la suscribe junto con las firmas de los participantes.

El evaluador aplica diversas herramientas para conocer el nivel de receptividad de la información proporcionada a los participantes de los mecanismos de participación ciudadana llevados a cabo en la función evaluadora tales como encuestas, entrevistas o mecanismos análogos.

#### **Artículo 20.- Análisis del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora**

Finalizada la fase de realización de los mecanismos de participación ciudadana en la función evaluadora, el OEFA consolida, sistematiza y analiza la información contenida en la Base de Datos de Participación Ciudadana, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en la implementación de dichos mecanismos y asegurar el cumplimiento de la finalidad del presente Anexo.

#### **Artículo 21.- Del carácter público de la Base de Datos sobre la Participación Ciudadana**

La Base de Datos sobre la Participación Ciudadana en la función evaluadora es de acceso público a través de los canales previstos por el OEFA, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y sus modificatorias.

El OEFA actualiza la Base de Datos sobre la Participación Ciudadana.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas pueden aplicarse para las labores de monitoreo ambiental participativo que se desarrollen en el marco de Mesas de Diálogo, intervenciones multisectoriales o espacios similares en los que participe el OEFA.

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Designan a la Gerente de Asesoría Jurídica y al Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A.

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000008-2024-OTASS-CD

Lima, 16 de febrero de 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 000104-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N°000134-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000047-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000030-2024-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y el Informe N° 000075-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, el inciso 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS, encontrándose facultado entre otros: "(...) 3. Respecto del personal de Confianza, el OTASS: i) Contrata personal de confianza bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), definiéndose en cada empresa prestadora el número de personas que tienen la calidad de personal de confianza, de acuerdo al número de conexiones de agua potable que administran, considerando hasta un profesional de confianza por cada siete mil (7,000) conexiones, en un número no menor a cinco (5); exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, de cada EPS en RAT, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (...);";

Que, el numeral 4 del inciso 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el OTASS también se encuentra facultado para designar directores, conforme lo establece el Reglamento;

Que, el numeral 101.4. del artículo 101 del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala que: "El Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que designa a los Directores y a los Gerentes en las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva.";

Que, a través de la Sesión Extraordinaria N° 004-2024 llevada a cabo el día 16 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, en mérito al estado situacional del personal en cargos de confianza contenido en el Informe N° 000104-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, la verificación de cumplimiento de requisitos e impedimentos para la designación contenidos en el Informe N° 000134-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos y en el Informe N° 000047-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración; se acordó dar por concluida la encargatura temporal de la Gerente Asesoría Jurídica y del Gerente de Administración y Finanzas, efectuados por las Comisiones de Dirección Transitoria correspondientes en atención a la facultad delegada; seguidamente, se acordó designar a la Gerente Asesoría Jurídica y Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima; en consecuencia, corresponde formalizar el acuerdo adoptado a través de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 000075-2024-OTASS-OAJ de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución que formaliza el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; los "Lineamientos para la selección y designación de los integrantes de las Comisiones de Dirección Transitoria, Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio" - Versión 03, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 000048-2023-OTASS-CD; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conclusión de encargatura conforme al Decreto Legislativo N° 1280

Dar por concluida la encargatura de la Gerente de Asesoría Jurídica y de la Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	ÚLTIMO DIA DE ENCARGATURA
1	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA	LILIANA CONTRERAS ACUÑA	21543964	18 de febrero de 2024
2	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARTIN IVAN VILCHEZ VITELA	16789701	18 de febrero de 2024



**Artículo 2.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280**

Designar a la Gerente de Asesoría Jurídica y al Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima–EPS EMAPICA S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA	NATALY YUDMILA MANDUJANO LUJAN	40559313	19 de febrero de 2024
2	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JOSE EDWARD CHUNG AREVALO	08834124	19 de febrero de 2024

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los servidores citados en los artículos 1 y 2 precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN  
Presidente del Consejo Directivo

2262637-1

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****MINISTERIO PÚBLICO****Autorizan viaje de fiscales a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 443-2024-MP-FN**

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s 280, 399 y 994-2024-MP-FN-OCJIE-LLL, de fechas 8, 9 y 18 de enero de 2024, respectivamente, así como el oficio n.º 2235-2024-MP-FN-OCJIE-AAV, de fecha 6 de febrero de 2024, cursados por la fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones; y,

CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de vistos, la fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones hace de conocimiento que la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia invita al Ministerio Público de la República de Perú a una sesión de trabajo presencial, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 19 y 20 de febrero de 2024, en el marco de las gestiones que se vienen realizando desde el año 2023, con el propósito de suscribir un Acuerdo para la conformación de un Equipo Conjunto de Investigación

– ECI de carácter general, sobre el fenómeno del Tren de Aragua y los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que viene cometiendo esta organización criminal cuyo accionar delictivo afecta a varios Estados de la región.

La Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia ha previsto que la delegación esté conformada por el fiscal a cargo de la investigación, el investigador o policía judicial que apoya al fiscal y un representante de la oficina o dirección de asuntos internacionales. En ese sentido, a través del oficio n.º 994-2024-MP-FN-OCJIE-LLL, la fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones comunica que la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada designa al señor abogado Cesar Augusto Changa Echevarría, fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada y fiscal a cargo de la investigación “Tren de Aragua”; y, propone a la señora abogada Ángela Olivia Arévalo Vela, fiscal provincial de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones.

En atención a lo solicitado y considerando que la asistencia de los representantes del Ministerio Público fortalecerá el intercambio de información y experiencias respecto al trabajo que se realiza para combatir los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en las organizaciones transnacionales de la región; resulta conveniente para los fines institucionales autorizar la participación del señor abogado Cesar Augusto Changa Echevarría, fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, y de la señora abogada Ángela Olivia Arévalo Vela, fiscal provincial de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones.

Los organizadores cubrirán los gastos relacionados a boletos aéreos, alojamiento, alimentación y traslados internos de los comisionados; mientras que el gasto referido al seguro de viaje será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; Resolución de la Oficina General de Finanzas del Ministerio Público N° 026-2023-MP-FN-GG-OGFIN que aprueba la Directiva “Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios” en su versión 07; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor abogado Cesar Augusto Changa Echevarría, fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, y de la señora abogada Ángela Olivia Arévalo Vela, fiscal provincial de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 18 de febrero hasta las 12:00 horas del 21 de febrero de 2024, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de la Oficina General de Finanzas, proceda con la asignación de seguro de viaje para cada fiscal por el monto de US\$ 60,00.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado en el que se describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la citada comisión materia de la resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Gerencia General, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Imagen Institucional y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2262632-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

#### Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ENERGÍA Y MINAS DE TACNA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 006-2024-DREM/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 034-2024-DM-DREM/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de enero de 2024 emitido por la Dirección de Minas, e informe legal N° 027-2024-DM-DREM/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 59° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales el "Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional concordante con lo establecido en la Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA, publicado con fecha 03 de septiembre del 2021, mediante donde se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Tacna.014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial el Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados en el mes anterior;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°405-2023-GR/GOB.REG.TACNA, y demás normas vigentes aplicables;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en coordenadas UTM de los vértices en sistema WGS84, siendo los siguientes:

#### NOMENCLATURA:

**A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA; B) CÓDIGO ÚNICO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) COORDENADAS UTM WGS84, DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS; E) ZONA, F) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO; G) CÓDIGO Y NOMBRE DE LOS PETITORIOS O CONCESIONES MINERAS, CUYO RESPETO SE HUBIERA CONSIGNADO EN EL TÍTULO**

1. **A) VIRGEN DE COPACABANA DOS; B) 73-00002-22; C) SEGUNDA CORMILLUNI MARCA; D) V1 N8060000 E401000, V2 N8057000 E401000 V3 N8057000 E400000, V4 N8058000 E400000, V5 N8058000 E399000, V6 N8059000 E399000, V7 N8059000 E400000, V8 N8060000 E400000; E) 19; F) R.D. 213-2022-DREM/GOB.REG.TACNA/28 DE DICIEMBRE DE 2022; G) No tiene derecho por respetar.**

2. **A) YANNUO I; B) 73-00001-22; C) YAN NUO CHEN WANG; D) V1 N8042000 E401000, V2 N8040000 E401000, V3 N8040000 E399000, V4 N8042000 E399000 E) 19; F) R.D. 210-2022-DREM/GOB.REG.TACNA/21 DE DICIEMBRE DE 2022; G) 010510211 CAPLINA 1-900, 010085300 NUEVAS ATASPACAS 4, 010081800 NUEVAS ATASPACAS I.**

3. **A) AGREGADOS DEL SUR DE TACNA VIII; B) 73-00062-22; C) WILVER ÑACA CANQUI; D) V1 N8003000 E381000; V2 N8002000 E381000; V3 N8002000 E380000; V4 N8001000 E380000; V5 N8001000 E379000; V6 N8003000 E379000; E) 19; F) R.D. 131-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/13 DE DICIEMBRE DE 2023; G) No tiene derecho por respetar.**

4. **A) ANTAQORI 4 TACNA; B) 73-00040-22; C) INVERSIONES ANTAQORI W&S S.A.C.; D) V1 N8041000 E344000, V2 N8039000 E344000, V3 N8039000 E343000, V4 N8041000 E343000; E) 19; F) R.D. 113-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/27 DE NOVIEMBRE DE 2023, G) 050019512 MINERA GUGA I, 730002810 REYNALDO Y DIEGO HNOS, 050011006 TRECE DE MARZO.**

5. **A) AGREGADOS DEL SUR DE TACNA IX; B) 73-00066-22; C) WILVER ÑACA CANQUI; D) V1 N8029000 E371000, V2 N8028000 E371000, V3 N8028000 E370000, V4 N802900 E370000 E) 19; F) 133-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/18 DE DICIEMBRE DE 2023, G) 050009905 PACOLLO 1.**

6. **A) CANTERA MICULLA; B) 73-00050-22; C) HERMINIA HUANACUNE QUENTA; D) V1 N8023000 E387000, V2 N8022000 E387000, V3 N8022000 E386000, V4 N8023000 E386000; E) 19; F) R.D. 128-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/07 DE DICIEMBRE DE 2023; G) 050004815 CCS III 2015.**

7. **A) YANNUO IV; B) 73-00030-22; C) CHEN WANG YAN NUO; D) V1 N8010000 E418000, V2 N8008000 E418000, V3 N8008000 E417000, V4 N8007000 E417000, V5 N8007000 E416000, V6 N8010000 E416000; E) 19; F) R.D. 130-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/13 DE DICIEMBRE DE 2023; G) No tiene derecho por respetar.**

8. **A) CANTERA INCSAM I; B) 73-00067-22; C) CARLOS ARRATIA MAMANI; D) V1 N8024000 E345000, V2 N8022000 E345000, V3 N8022000 E344000, V4 N8024000 E344000, E) 19; F) R.D. 098-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/15 DE NOVIEMBRE DE 2023; G) 050025708 CERRILLOS NEGROS.**

9. **A) ANTAQORI; B) 73-00068-22; C) INVERSIONES ANTAQORI W&S S.A.C.; D) V1 N8070000 E400000, V2 N8067000 E400000, V3 N8067000 E399000, V4 N8070000 E399000; E) 19; F) R.D. 134-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/18 DE DICIEMBRE DE 2023, G) No tiene derecho por respetar.**

10. **A) MELISSA; B) 73-00015-18; C) JOSE LUIS ZUÑIGA IRIARTE; D) V1 N7988000 E357000, V2**



N 7985000 E357000, V3 N7985000 E355000, V4 N7986000 E355000, V5 N7986000 E356000, V6 N7988000 E356000; E) 19; F) R.D. 002-2024-DREM/GOB.REG.TACNA/04 DE ENERO DE 2024, G) No tiene derecho por respetar.

11. A) HAOKES PERU S.A B) 73-00038-22; C) CLEVER JUAN TACO MAMANI, D) V1 N8025000 E342000, V2 N8024000 E342000, V3 N8024000 E340000, V4 E8025000 N340000 E) 19; F) R.D. 135-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/18 DE DICIEMBRE DE 2023, G) No tiene derecho por respetar.

Regístrese, notifíquese y archívese.

VICTOR RICARDO CABRERA PINTO  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna

2262069-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ordenanza que aprueba la rectificación del Plano de Zonificación del distrito de Ate del ATN I y II, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022

##### ORDENANZA N° 2600

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 006-2024-MML-CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

##### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE DEL ATN I Y II, APROBADO POR ORDENANZA N° 2495-2022.

**Artículo Primero.-** Aprobar la rectificación parcial de zonificación a: Residencial de Densidad Media – RDM, de un área de 1,485.03 m<sup>2</sup> del predio ubicado en la Av. Los Mochicas N° 301, urbanización El Pino, distrito de Ate. La aprobación de la rectificación acotada está dirigida solo al área que no se encuentra involucrada en el derecho de vía de la Av. Separadora Industrial que tiene 80 ml. de sección vial según el Sistema Vial Metropolitano. El área del predio involucrado en el derecho de vía antes mencionado no es materia de la presente rectificación; conforme se desprende del anexo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP incorporar en el plano de zonificación del distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022, la calificación de RDM aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente ordenanza al propietario del predio y a la Municipalidad distrital de Ate.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente

ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluido su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 31 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2262494-1

#### Ratifican derechos de trámite que corresponden a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N° 493-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 617

Lima, 21 de diciembre de 2023

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: El Oficio N° D000530-2023-SAT-JEF del 12 de diciembre de 2023 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 493-MVES, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la acotada ley orgánica, las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, según el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, el pronunciamiento sobre la solicitud de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000182-2023-SAT-ART del 12 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del

Servicio de Administración Tributaria de Lima -SAT emitió pronunciamiento favorable respecto a la determinación de la cuantía de las tasas por 215 (doscientos quince) derechos de trámite correspondientes a 206 (doscientos seis) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el anexo A del referido Informe, aprobados por Ordenanza N° 493-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, luego de haberse verificado que su determinación se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responde al costo en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio;

Que, el mencionado Informe se sustenta en las normas aplicables, contenidas en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias; en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales; asimismo, menciona que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en mención, financian el 99.55%, aproximadamente, de los costos considerados en su costeo;

Estando a lo señalado en los considerando que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 150-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo 1.- RATIFICAR** los 215 (doscientos quince) derechos de trámite que corresponden a un total de 206 (doscientos seis) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A adjunto al presente acuerdo, registrados en el Sistema Único de Trámites - SUT y aprobados en la Ordenanza N° 493-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responden al costo en el que incurre la mencionada municipalidad distrital en la prestación del servicio.

Cabe indicar, que en el referido Anexo A del Informe N° D000182-2023-SAT-ART no se encuentran incluidos un total de 4 (cuatro) derechos de trámite, los cuales corresponden a cuatro (4) procedimientos administrativos, de los cuales 2 (dos) derechos de trámite son: "Certificado de Jurisdicción" y "Certificado negativo catastral", por no haber sido aprobados por ordenanza, de conformidad con el artículo 36 la Ley N° 27444; y 2 (dos) derechos de trámite relacionados al incumplimiento del aspecto técnico, los cuales son "Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A" y "Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable

inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", en la medida que la cuantía de los derechos se determinó con costos adicionales a los que genera su propia tramitación.

El procedimiento estandarizado denominado: "acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" y sus derechos de trámite, no se encuentran incluidos en el listado de procedimientos, debido a que no requieren la aprobación ni la ratificación, según el numeral 44.7 del artículo 44 de la Ley N° 27444.

**Artículo 2.-** El presente acuerdo ratificatorio y el anexo adjunto, para su vigencia, se encuentran condicionados al cumplimiento de su publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 493-MVES, en el diario oficial El Peruano. Adicionalmente, la ordenanza y el anexo TUPA que contienen los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el portal web del diario oficial El Peruano, así como también, en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444. Es responsabilidad de la municipalidad distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación a los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el artículo 45.1 de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la municipalidad, normativamente, deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos incluidos en la ordenanza y su anexo; y, cuyos derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable, motivo por el cual no se encuentran incluidos en el Anexo A del Informe señalado.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), así como del Informe señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RENZO ANDRES REGGIARDO BARRETO  
Teniente Alcalde

#### ANEXO A

##### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N.º 493-MVES

N.º PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)	UIT = 4,950		N.º DERECHO
		COSTO (C)	% COBERTURA	
	S/	S/	(I / C)	TRÁMITE

#### ÁREA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

2	Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.	265.00	265.03	99.99%	1
3	Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior.	162.60	162.68	99.95%	2



N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )	UIT = 4,950		N.º
			COSTO ( C )	% COBERTURA	
		S/	S/	( I / C )	DERECHO TRÁMITE
4	Dispensa de publicación de edicto matrimonial.	105.20	105.20	100.00%	3
5	Matrimonio civil ordinario.				
	a) De lunes a viernes: de 8:00 a 16:00 horas, en el local municipal.	201.20	201.21	100.00%	4
	b) De lunes a viernes: de 8:00 a 16:00 horas, fuera del local municipal dentro del distrito.	260.90	260.98	99.97%	5
	c) De lunes a viernes: de 8:00 a 16:00 horas, fuera del distrito.	363.40	363.41	100.00%	6

## GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

17	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior).	181.00	181.01	99.99%	7
18	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).	209.10	209.18	99.96%	8
19	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).	382.80	382.88	99.98%	9
20	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).	683.90	683.90	100.00%	10
21	Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa).	674.30	674.36	99.99%	11
22	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).	211.90	211.95	99.98%	12
23	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).	388.80	388.80	100.00%	13
24	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).	689.80	689.82	100.00%	14
25	Licencia de funcionamiento para cambio de giro.	65.00	65.00	100.00%	15
26	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.	63.00	63.05	99.92%	16
29	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	121.60	121.64	99.97%	17
30	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	143.40	143.45	99.97%	18
31	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	328.70	328.70	100.00%	19
32	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	629.70	629.71	100.00%	20
33	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	115.90	115.94	99.97%	21
34	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	133.30	133.34	99.97%	22
35	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	323.10	323.13	99.99%	23
36	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	619.70	619.79	99.99%	24
37	Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	325.00	325.01	100.00%	25
38	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.	126.70	126.73	99.98%	26
39	Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de usos especiales temporales (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines).	104.90	104.94	99.96%	27
40	Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de ferias.	213.70	213.74	99.98%	28
41	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales.	163.90	163.95	99.97%	29
42	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.	98.40	98.43	99.97%	30
43	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.	98.40	98.43	99.97%	31

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )	UIT = 4,950		N.º
			COSTO ( C )	% COBERTURA	
		S/	S/	( I / C )	
44	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado ITSE.	98.40	98.43	99.97%	32
45	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado ITSE.	98.40	98.43	99.97%	33
46	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	98.40	98.43	99.97%	34
47	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	98.40	98.43	99.97%	35
50	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche y plancheta publicitaria. En bienes de dominio privado.	100.60	100.68	99.69%	36
51	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: letras recortadas, letrero, placa, y toldo. En bienes de dominio privado. Vinculado a licencia de funcionamiento.	100.90	100.91	99.99%	37
52	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado- Tipo: letras recortadas y letrero. En bienes de dominio privado. Vinculado a licencia de funcionamiento.	120.60	120.60	100.00%	38
53	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - Tipo: afiche. En bienes de dominio privado.	121.00	121.02	99.98%	39
54	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	173.20	173.21	99.99%	40
55	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	182.90	182.97	99.96%	41
56	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	183.50	183.59	99.95%	42
57	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	190.80	190.89	99.95%	43
58	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	222.60	222.62	99.99%	44
59	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	222.50	222.54	99.98%	45
60	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche, banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses para banderolas e inflables). En bienes de dominio privado.	101.20	101.24	99.96%	46
61	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: afiche (aplica solo para iluminado), banderolas (aplica solo para iluminado), inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses para banderolas e inflables). En bienes de dominio privado.	121.50	121.55	99.96%	47
62	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio privado.	121.30	121.35	99.96%	48
63	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche (aplica solo para casetas telefónicas y mobiliario urbano instalados en áreas y/o infraestructura concesionada) y elemento ecológico. En bienes de dominio público.	133.50	133.59	99.93%	49
64	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: afiche (aplica solo para casetas telefónicas y mobiliario urbano instalados en áreas y/o infraestructura concesionada) y elemento ecológico. En bienes de dominio público.	172.20	172.27	99.96%	50
65	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel simple, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público.	193.90	193.98	99.96%	51
66	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel simple, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público.	222.10	222.13	99.99%	52
67	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple y volumétrico. En bienes de dominio público.	223.30	223.31	100.00%	53
68	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	201.80	201.80	100.00%	54
69	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	235.00	235.06	99.97%	55
70	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	233.80	233.86	99.97%	56
71	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: banderolas o inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	152.80	152.89	99.94%	57



N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )	UIT = 4,950	% COBERTURA	N.º
			COSTO ( C )		DERECHO
		S/	S/	( I / C )	TRÁMITE
72	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: banderolas (aplica solo para iluminado) o inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	172.50	172.52	99.99%	58
73	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	172.50	172.59	99.95%	59

**SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

78	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores.	94.20	94.20	100.00%	60
79	Renovación de permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores.	98.60	98.66	99.94%	61

**SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

83	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	204.50	204.52	99.99%	62
84	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.	204.50	204.52	99.99%	63
85	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.	204.50	204.52	99.99%	64
86	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de cercos de más de 20 m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	168.00	168.01	99.99%	65
87	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	153.40	153.45	99.97%	66
88	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	154.70	154.71	99.99%	67
89	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	149.60	149.62	99.99%	68
90	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la PNP, así como los establecimientos de reclusión penal, edificaciones de universidades nacionales, edificaciones de establecimientos de salud estatales, edificaciones de instituciones educativas estatales, las que deben ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.	147.10	147.15	99.97%	69
91	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	667.40	667.40	100.00%	70
92	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	617.80	617.87	99.99%	71
93	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición parcial.	356.30	356.36	99.98%	72
94	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	704.50	704.57	99.99%	73
95	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	491.00	491.06	99.99%	74
96	Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	353.10	353.17	99.98%	75
97	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	63.80	63.85	99.92%	76

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		N.º	
		DERECHO ( I )	COSTO ( C )		% COBERTURA
		S/	S/	( I / C )	
98	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	64.70	64.78	99.88%	77
99	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición parcial.	53.20	53.24	99.92%	78
100	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	68.00	68.08	99.88%	79
101	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	55.90	55.94	99.93%	80
102	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	49.00	49.00	100.00%	81
103	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	1,037.40	1,037.40	100.00%	82
104	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la modalidad D.	1,040.30	1,040.35	100.00%	83
105	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	1,063.60	1,063.62	100.00%	84
106	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	1,040.50	1,040.52	100.00%	85
107	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	1,113.60	1,113.60	100.00%	86
108	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	1,107.80	1,107.88	99.99%	87
109	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	1,107.90	1,107.90	100.00%	88
110	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	1,040.50	1,040.52	100.00%	89
111	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	510.40	510.45	99.99%	90
112	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o ampliación.	1,040.50	1,040.52	100.00%	91
113	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	69.80	69.84	99.94%	92
114	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.	69.80	69.85	99.93%	93
115	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	69.80	69.84	99.94%	94
116	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	69.80	69.85	99.93%	95
117	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	69.80	69.85	99.93%	96
118	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	69.80	69.84	99.94%	97
119	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	69.80	69.84	99.94%	98
120	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	69.80	69.84	99.94%	99





N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )	UIT = 4,950		N.º
			COSTO ( C )	% COBERTURA	
		S/	S/	( I / C )	TRÁMITE
121	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	53.20	53.29	99.83%	100
122	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Remodelación y/o ampliación.	69.80	69.85	99.93%	101
123	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines de industria.	1,177.10	1,177.15	100.00%	102
124	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	1,177.10	1,177.17	99.99%	103
125	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	1,177.10	1,177.17	99.99%	104
126	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	1,177.10	1,177.17	99.99%	105
127	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	1,177.10	1,177.17	99.99%	106
128	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o ampliación.	1,246.20	1,246.28	99.99%	107
129	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de industria.	69.80	69.85	99.93%	108
130	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	69.80	69.84	99.94%	109
131	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	69.80	69.84	99.94%	110
132	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	69.80	69.84	99.94%	111
133	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	69.80	69.84	99.94%	112
134	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Remodelación y/o ampliación.	69.80	69.84	99.94%	113
135	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Antes de emitida la licencia de edificación.	646.40	646.40	100.00%	114
136	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	979.30	979.35	99.99%	115
137	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	1,106.30	1,106.35	100.00%	116
138	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	199.80	199.87	99.96%	117
139	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	646.40	646.40	100.00%	118
140	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	57.90	57.95	99.91%	119
141	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	979.30	979.35	99.99%	120
142	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	63.80	63.84	99.94%	121
143	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,106.30	1,106.36	99.99%	122
144	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	63.80	63.84	99.94%	123
145	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	203.60	203.67	99.97%	124

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		N.º	
		DERECHO ( I )	COSTO ( C )		% COBERTURA
		S/	S/	( I / C )	TRÁMITE
146	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	667.20	667.27	99.99%	125
147	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	57.90	57.94	99.93%	126
148	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,037.00	1,037.07	99.99%	127
149	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	63.80	63.89	99.86%	128
150	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,175.60	1,175.62	100.00%	129
151	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	66.70	66.74	99.94%	130
152	Anteproyecto en consulta para la Modalidad B: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	243.60	243.63	99.99%	131
153	Anteproyecto en consulta para la Modalidad C: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	304.80	304.80	100.00%	132
154	Anteproyecto en consulta para la Modalidad D: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	339.40	339.43	99.99%	133
155	Pre-Declaratoria de Edificación para Modalidades A, B, C y D.	190.90	190.90	100.00%	134
156	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	347.80	347.87	99.98%	135
157	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	421.30	421.36	99.99%	136
158	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	453.90	453.98	99.98%	137
159	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	683.50	683.50	100.00%	138
160	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	1,004.10	1,004.10	100.00%	139
161	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	1,004.70	1,004.70	100.00%	140
162	Declaración Municipal de Edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	422.50	422.51	100.00%	141
163	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad A.	48.00	48.03	99.94%	142
164	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad B.	395.10	395.18	99.98%	143
165	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad C.	481.10	481.11	100.00%	144
166	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad D.	513.70	513.73	99.99%	145
167	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad A.	49.20	49.27	99.86%	146
168	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad B.	525.50	525.51	100.00%	147
169	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad C.	747.70	747.75	99.99%	148
170	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad D.	807.60	807.68	99.99%	149
172	Revalidación de Licencia de Edificación.	203.40	203.42	99.99%	150
173	Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.	18.70	18.76	99.68%	151
174	Autorización para instalaciones de estaciones de radiocomunicaciones.	18.80	18.82	99.89%	152
176	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público.				
	a) Pago de derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad	82.70	82.75	99.94%	153
	b) Pago de derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad	89.10	89.14	99.96%	154
178	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos.	57.80	57.87	99.88%	155
179	Visación de planos en predios urbanos para trámites de prescripción adquisitiva, título supletorio, rectificación de áreas y/o linderos.	188.50	188.50	100.00%	156
180	Autorización para instalaciones de conexión domiciliar del servicio de agua y desagüe y energía eléctrica en área de uso público.	9.40	9.43	99.68%	157
181	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	183.70	183.73	99.98%	158



N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )	UIT = 4,950		N.º
			COSTO ( C )	% COBERTURA	
		S/	S/	( I / C )	TRÁMITE
182	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	183.60	183.68	99.96%	159
183	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	410.40	410.45	99.99%	160
184	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido.	409.80	409.85	99.99%	161
185	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	65.00	65.03	99.95%	162
186	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas, con sujeción a un proyecto integral.	562.30	562.35	99.99%	163
187	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	562.20	562.22	100.00%	164
188	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	562.30	562.33	99.99%	165
189	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	562.20	562.24	99.99%	166
190	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	69.70	69.79	99.87%	167
191	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	69.70	69.79	99.87%	168
192	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	69.70	69.79	99.87%	169
193	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un planeamiento integral.	597.30	597.39	99.98%	170
194	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	596.80	596.84	99.99%	171
195	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	596.90	596.98	99.99%	172
196	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	69.70	69.79	99.87%	173
197	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	69.70	69.79	99.87%	174
198	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad A: (antes de su ejecución).	180.80	180.87	99.96%	175
199	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad (antes de su ejecución).	398.60	398.69	99.98%	176
200	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	61.90	61.93	99.95%	177
201	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (antes de su ejecución).	541.90	541.91	100.00%	178
202	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	66.60	66.69	99.87%	179

N.º PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )	UIT = 4,950		N.º
		COSTO ( C )	% COBERTURA	
	S/	S/	( I / C )	TRÁMITE
203 Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (antes de su ejecución).	576.50	576.56	99.99%	180
204 Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	66.70	66.74	99.94%	181
205 Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad A.	305.30	305.38	99.97%	182
206 Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad B.	337.90	337.95	99.99%	183
207 Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad C.	374.10	374.16	99.98%	184
208 Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad D.	388.60	388.63	99.99%	185
210 Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad B.	507.70	507.76	99.99%	186
211 Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad C.	562.20	562.24	99.99%	187
212 Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad D.	590.70	590.78	99.99%	188
213 Autorización de Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata.	311.70	311.71	100.00%	189
214 Autorización de Subdivisión de lote.	254.40	254.49	99.96%	190
215 Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad.	417.50	417.53	99.99%	191
217 Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	651.00	651.04	99.99%	192
218 Licencia de Habilitación Urbana con aprobación de planeamiento integral modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas.	650.70	650.75	99.99%	193
219 Autorización de Independización o Parcelación de predios rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral.	466.50	466.58	99.98%	194
220 Proyecto Integral de Habilitación Urbana (para proyectos de habilitación urbana en las modalidades C y D).	559.60	559.61	100.00%	195
221 Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana.	203.30	203.35	99.98%	196

**OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

222 Solicitud de copia certificada de documentos				
a) Por primera hoja	0.10	0.10	100.00%	197
b) Por hoja adicional	0.10	0.10	100.00%	198
223 Copia certifica de plano				
Tamaño A4	0.10	0.10	100.00%	199
Tamaño A3	2.00	2.00	100.00%	200
Tamaño A2	3.00	3.00	100.00%	201
Tamaño A1	4.00	4.00	100.00%	202
Tamaño A0	8.00	8.00	100.00%	203

**ÁREA DE REGISTRO CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

225 Reprogramación de fecha de matrimonio (Pedido efectuado con anticipación)	19.40	19.41	99.95%	204
226 Publicación de edicto matrimonial tramitado en otros municipios.	23.90	23.93	99.87%	205
227 Cambio de testigos (Presentar solicitud con 48 hoas de anticipación)	19.40	19.41	99.95%	206

**GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

228 Constancia de no adeudo tributario.	19.50	19.50	100.00%	207
229 Reimpresión de declaración jurada HR, PU y HLA.				
Por primera hoja.	3.10	3.14	98.73%	208
Por hoja adicional.	0.40	0.47	85.11%	209

**GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS**

232 Duplicado del Certificado de Licencia de Funcionamiento.	56.50	56.51	99.98%	210
233 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	48.50	48.53	99.94%	211



N.º PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)	UIT = 4,950		N.º DERECHO
		COSTO (C)	% COBERTURA	
	S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
234 Duplicado de la resolución de ECSE.	56.40	56.44	99.93%	212
235 Duplicado de la resolución de autorización para la ubicación del elemento de publicidad exterior.	56.80	56.82	99.96%	213
<b>SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>				
237 Duplicado del distintivo de identificación vehicular (sticker).	24.90	24.94	99.84%	214
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>				
239 Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.	56.10	56.11	99.98%	215

UIT vigente en el año 2023 = S/ 4,950.00

Fuente: SUT y Ordenanza N.º 493-MVES

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

2262619-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Rechazan propuesta de crear la provincia de San Juan de Lurigancho y de los cuatro distritos que la conformarían; y dictan otras disposiciones

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en concordancia con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el 12 de febrero de 2024, el Congresista Waldemar José Cerrón Rojas presenta el Proyecto de Ley N.º 7025/2023-CR - "Ley de Creación de la Provincia de San

Juan de Lurigancho y de los cuatro distritos que conforman la provincia en el departamento de Lima", señalando que el costo de la propuesta no generaría ningún gasto adicional al Estado, quedando la opción de realizar modificaciones presupuestales de ser el caso y que los sectores e instituciones involucrados adopten las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la iniciativa legislativa;

Que, la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N.º 30918, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial;

Que, en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley N.º 27795, aprobado por Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, se establece los requisitos y proceso para la creación de provincias, estableciendo que: "el gobierno regional inicia el proceso de creación provincial con la emisión del informe de apertura del respectivo expediente en el que, teniendo en cuenta el informe de centros y unidades funcionales del EDZ (Estudio de diagnóstico y zonificación) aprobado de la provincia de la cual se pretende escindir, se evalúa el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 64 del presente reglamento y se configura el ámbito preliminar de la eventual provincia a crearse considerando los principios, criterios y requisitos establecidos en el presente reglamento para una creación provincial. De no cumplirse con todos los requisitos y/o de no ser posible configurar el ámbito preliminar conforme a lo indicado en el párrafo precedente se archiva el expediente".

Que, el proyecto de ley presentado ha sido elaborado sin tener en cuenta las disposiciones del Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, al no contar con una análisis de impacto regulatorio o una exposición de motivos que incluya el análisis de impacto de vigencia de la norma y el análisis de impactos cualitativos y/o cuantitativos de la norma; la necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la misma;

Que, como se observa, el citado Proyecto ha sido elaborado vulnerando la Ley N.º 27795 y los artículos 64 y 65 de su reglamento, al carecer de un adecuado sustento técnico y desconocimiento total de la realidad del distrito de San Juan de Lurigancho, siendo estos concurrentes y de cumplimiento obligatorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**Artículo 1.-** RECHAZAR la propuesta de crear la provincia de San Juan de Lurigancho y de los cuatro distritos que la conformarían.

**Artículo 2.-** OPONERSE al Proyecto de Ley N.º 7025/2023-CR “Ley de Creación de la provincia de San Juan de Lurigancho y de los cuatro distritos que conformarían la provincia en el departamento de Lima”, presentado por el congresista Waldemar José Cerrón Rojas, con fecha 12 de febrero de 2024.

**Artículo 3.-** EXHORTAR al Congreso de la República desestime el Proyecto de Ley N.º 7025/2023-CR, y disponga su archivamiento por ser lesivo a nuestra comunidad y vulnerar la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, y modificatorias; la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS.

**Artículo 4.-** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano sustente ante las instancias correspondientes, nuestra posición respecto a las pretensiones de crear la provincia de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 5.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial “El Peruano”; asimismo notificar al Presidente del Congreso de la República, a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso; a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobierno Local y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República; al Concejo Metropolitano de Lima; al Presidente del Consejo de Ministros, a la Defensoría del Pueblo, a la Contraloría General de la República, al Presidente del Poder Judicial y a la Presidencia de la República del Perú.

**Artículo 6.-** FACULTAR al Procurador Público Municipal de San Juan de Lurigancho con la finalidad de presentar el recurso de amparo correspondiente en defensa de nuestra comunidad y de su legítimo desarrollo, por cuanto el Proyecto de Ley N.º 7025/2023-CR vulnera la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, y modificatorias;

**Artículo 7.-** FACULTAR al señor Alcalde a emitir el pronunciamiento respectivo, tomando como base los considerandos del presente Acuerdo para difundirlo por los principales medios de comunicación y disponer todas las acciones administrativas y legales que permita la ley, en defensa de nuestra comunidad.

**Artículo 8.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación y difusión según corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JESUS MALDONADO AMAO  
Alcalde

2262630-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Ordenanza que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**

ORDENANZA N.º 493-MVES

Villa El Salvador, 18 de octubre del 2023

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N.º 017-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 005-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N.º 332-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 277-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico Modernización y Programación de Inversiones y el Memorando N.º 558-2023-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, sobre Ordenanza que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, Artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal: “8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.” asimismo el artículo 40º señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual señala que, en el caso de los Gobiernos Locales, se deben aprobar el TUPA o la incorporación o modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad; asimismo, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44º de la precitada norma, establece la forma de publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;

Que, con Ordenanza N.º 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N.º 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, se dispone que su aplicación es obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, que deseen ratificar su



ordenanza que aprueba su Texto Único de Procedimientos Administrativos, entre otros;

Que, mediante Informe N° 277-2023-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y conforme a sus funciones establecidas en el artículo 26° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; eleva la propuesta de Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, derechos tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, señalando que el citado proyecto compendia y sistematiza 221 procedimientos administrativos y 20 servicios de administración brindados en exclusividad, sus requisitos y 221 derecho de tramitación; precisando que los mismos han sido elaborados conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", considerando asimismo los requisitos señalados en el artículo 6° y 7° de la Ordenanza N° 2386-MML, que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima; asimismo refiere que con Memorando N° 558-2023-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, remitió el Informe de sustento de los recursos, costos identificables y no identificables, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, la cual aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM. Finalmente acota que en virtud a lo dispuesto en el del Decreto Legislativo N° 1203, se ha utilizado el Sistema Único de Trámites - SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios exclusivos propuestos, solicitando se continúe con el trámite de su aprobación y ratificación;

Que, con Informe N° 332-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión legal favorable para que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que aprueba

el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, por encontrarse cada uno de sus procedimientos y servicios exclusivos, contenidos en el TUPA, acorde a la normatividad vigente sobre la materia, y conforme a las facultades previstas para el Concejo Municipal en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que recomienda proseguir con el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-MML;

Que, con Informe N° 005-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; y a la Ordenanza N° 2386-MML, da conformidad a la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y remite a la Oficina de Secretaria General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estandoaloexpuesto, alDictamenN°017-2023-CAPyP/ MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, los informe técnicos y legales señalados en los considerados precedentes y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**Artículo Primero.-** APROBAR los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los 221 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Villa El Salvador, conforme a la relación que se detalla a continuación:

ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
<b>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL	
	a) Copia simple formato A4 (por unidad)	S/. 0.10
	b) Información en CD (por unidad)	S/. 1.00
	c) Información por correo electrónico	GRATUITO
<b>AREA DE REGISTRO CIVIL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
2	PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL	S/. 265.00
3	PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE DIVORCIO ULTERIOR	S/. 162.60
4	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	S/. 105.40
5	MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO	
	a) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, en el local municipal.	S/. 201.20
	b) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, fuera del local municipal dentro del distrito.	S/. 260.90
	c) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, fuera del distrito	S/. 363.40

ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
<b>GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
6	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO	GRATUITO
7	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
8	SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
9	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PAGO O CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
11	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE RESUELVEN: A) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS, B) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA SOLICITUDES QUE RESUELVEN LA DEVOLUCIÓN DE PAGO O C) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
12	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos Electrónicos)	GRATUITO
13	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN O LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos Electrónicos)	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJECUTORIA COACTIVA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
14	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA: A) RESOLUCIÓN QUE DECLARA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO, B) ORDEN DE PAGO, C) RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, D) MULTA TRIBUTARIA	GRATUITO
16	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA RECLAMACIÓN CONTRA A) LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO, B) ORDEN DE PAGO, C) RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, D) MULTA TRIBUTARIA, E) DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTES MENCIONADOS	GRATUITO
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
17	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)	S/. 181.00
18	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	S/. 209.10
19	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	S/. 382.80
20	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	S/. 683.90
21	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)	S/. 674.30
22	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	S/. 211.90
23	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	S/. 388.80
24	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	S/. 689.80
25	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	S/. 65.00
26	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	S/. 63.00
27	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS	GRATUITO
28	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO
29	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	S/. 121.60
30	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	S/. 143.40
31	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO"	S/. 328.70
32	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	S/. 629.70
33	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	S/. 115.90
34	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	S/. 133.30
35	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	S/. 323.10
36	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	S/. 619.70
37	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS	S/. 325.00





ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
38	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO	S/. 126.70
39	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines)	S/. 104.90
40	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS	S/. 213.70
41	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES	S/. 163.90
42	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	S/. 98.40
43	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	S/. 98.40
44	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	S/. 98.40
45	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	S/. 98.40
46	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO	S/. 98.40
47	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO	S/. 98.40
48	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL EXPENDIO O VENTA AMBULATORIA EN LA VÍA PÚBLICA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN EMOLIENTE U OTRAS INFUSIONES Y DE QUINUA, MACA Y KIWICHA	GRATUITO
49	AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE IDENTIFIQUEN EL NOMBRE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, TEMPLOS, CONVENTOS Y ESTABLECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y DE TODAS SUS DENOMINACIONES Y CENTRO EDUCATIVOS ESTATALES, EN UNA SOLA UBICACIÓN. ASÍ COMO LA INFORMACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CÍVICAS, BENÉFICAS NO LUCRATIVAS Y PUBLICIDAD. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	GRATUITO
50	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE Y PLANCHETA PUBLICITARIA. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 100.60
51	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: LETRAS RECORTADAS, LETRERO, PLACA, Y TOLDO. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO. VINCULADO A LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/. 100.90
52	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO- TIPO: LETRAS RECORTADAS Y LETRERO. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO. VINCULADO A LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/. 120.60
53	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ILUMINADO- TIPO: AFICHE. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 121.00
54	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: PANEL SIMPLE, VALLA, PALETA Y VOLUMÉTRICO. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 173.20
55	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO - TIPO: PANEL SIMPLE, VALLA, PALETA Y VOLUMÉTRICO. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 182.90
56	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE, VALLA, PALETA Y VOLUMÉTRICO. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 183.50
57	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 190.80
58	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO - TIPO: PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 222.60
59	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL - TIPO: PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 222.50
60	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES). EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 101.20
61	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO TIPO: AFICHE (APLICA SOLO PARA ILUMINADO), BANDEROLAS (APLICA SOLO PARA ILUMINADO), INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES). EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 121.50
62	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL TIPO: INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES). EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	S/. 121.30
63	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE (APLICA SOLO PARA CASSETAS TELEFÓNICAS Y MOBILIARIO URBANO INSTALADOS EN ÁREAS Y/O INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA) Y ELEMENTO ECOLÓGICO. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 133.50

ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
64	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO - TIPO: AFICHE (APLICA SOLO PARA CASETAS TELEFÓNICAS Y MOBILIARIO URBANO INSTALADOS EN ÁREAS Y/O INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA) Y ELEMENTO ECOLÓGICO. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 172.20
65	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: PANEL SIMPLE, PALETA Y VOLUMÉTRICO. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 193.90
66	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO - TIPO: PANEL SIMPLE, PALETA Y VOLUMÉTRICO. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 222.10
67	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE Y VOLUMÉTRICO. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 223.30
68	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 201.80
69	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO - TIPO: PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 235.00
70	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL - TIPO: PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 233.80
71	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: BANDEROLAS O INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES). EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 152.80
72	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO TIPO: BANDEROLAS (APLICA SOLO PARA ILUMINADO) O INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES). EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 172.50
73	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL TIPO: INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES). EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/. 172.50
74	BAJA DE AUTORIZACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
75	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
76	ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (INSCRIPCIÓN DE ACTOS POSTERIORES)	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MAESTRANZA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
77	REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
78	PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES	S/. 94.20
79	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES	S/. 98.60
80	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS MENORES Y BAJA DE VEHÍCULOS MENORES	GRATUITO
81	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	GRATUITO
82	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR INCREMENTO, INSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS MENORES	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
83	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE	S/. 204.50
84	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2	S/. 204.50
85	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA	S/. 204.50
86	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	S/. 168.00
87	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS	S/. 153.40
88	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	S/. 154.70
89	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	S/. 149.60



ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
90	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES, EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES, LAS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	S/. 147.10
91	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA	S/. 667.40
92	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	S/. 617.80
93	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN PARCIAL	S/. 356.30
94	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL	S/. 704.50
95	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	S/. 491.00
96	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	S/. 353.10
97	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA	S/. 63.80
98	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	S/. 64.70
99	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN PARCIAL	S/. 53.20
100	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL	S/. 68.00
101	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	S/. 55.90
102	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	S/. 49.00
103	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA	S/ 1037.40
104	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	S/ 1040.30
105	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	S/ 1063.60
106	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	S/. 1040.50
107	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA	S/ 1113.60
108	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA	S/. 1107.80
109	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	S/. 1107.90
110	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	S/. 1040.50
111	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	S/. 510.40
112	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	S/ 1040.50
113	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA	S/. 69.80

ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
114	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	S/.69.80
115	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	S/.69.80
116	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	S/69.80
117	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA	S/.69.80
118	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA	S/.69.80
119	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	S/.69.80
120	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	S/.69.80
121	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	S/.53.20
122	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	S/.69.80
123	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	S/.1177.10
124	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	S/.1177.10
125	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	S/.1177.10
126	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	S/.1177.10
127	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	S/.1177.10
128	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	S/.1246.20
129	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	S/.69.80
130	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	S/69.80
131	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	S/.69.80
132	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	S/.69.80
133	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	S/.69.80
134	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	S/.69.80
135	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	S/.646.40
136	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	S/.979.30
137	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	S/.1106.30
138	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.199.80
139	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.646.40
140	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.57.90



ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
141	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.979.30
142	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.63.80
143	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.1106.30
144	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.63.80
145	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.203.60
146	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.667.20
147	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.57.90
148	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.1037.00
149	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.63.80
150	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.1175.60
151	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	S/.66.70
152	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	S/.243.60
153	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	S/.304.80
154	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	S/.339.40
155	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D	S/.190.90
156	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	S/.347.80
157	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	S/.421.30
158	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	S/.453.90
159	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	S/.683.50
160	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	S/.1004.10
161	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	S/ 1140.70
162	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	S/. 422.50
163	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	S/. 48.00
164	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	S/. 395.10
165	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	S/. 481.10
166	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	S/. 513.70
167	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	S/.49.20
168	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	S/. 525.50
169	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	S/. 747.70
170	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	S/. 807.60
171	REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018)	GRATUITO
172	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	S/. 203.40
173	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	S/. 18.70
174	AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	S/.18.80
175	PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES (10 días antes del vencimiento del plazo vigente)	GRATUITO
176	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO	
	a) Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad. Monto S/.	S/. 82.70
	b) Pago del derecho por Inspección Ocular por cada elemento de seguridad Monto	S/. 89.10

ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
177	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO	GRATUITO
178	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	S/. 57.80
179	VISACIÓN DE PLANOS EN PREDIOS URBANOS PARA TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO, RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS	S/.188.50
180	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN ÁREA DE USO PÚBLICO	S/.9.40
181	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - HABILITACIONES URBANAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	S/.183.70
182	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA RE UBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N°27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	S/.183.60
183	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO	S/. 410.40
184	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O QUE TENGA EL PLAZO VENCIDO	S/. 409.80
185	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO	S/.65.00
186	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECCIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL	S/. 562.30
187	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	S/. 562.20
188	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS	S/.562.30
189	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	S/. 562.20
190	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	S/.69.70
191	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS	S/.69.70
192	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	S/.69.70
193	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO, SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL	S/. 597.30
194	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	S/. 596.80
195	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)	S/. 596.90
196	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	S/.69.70
197	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)	S/.69.70
198	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Antes de su ejecución)	S/.180.80
199	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD (Antes de su ejecución)	S/. 398.60
200	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	S/.61.90
201	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)	S/. 541.90



ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
202	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	S/.66.60
203	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)	S/. 576.50
204	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	S/.66.70
205	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD A	S/. 305.30
206	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD B	S/ 337.90
207	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C	S/. 374.10
208	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D	S/. 388.60
209	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD A	S/. 350.20
210	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD B	S/. 507.70
211	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C	S/. 562.20
212	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD D	S/. 590.70
213	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA	S/. 311.70
214	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE	S/. 254.40
215	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	S/. 417.50
216	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	S/. 707.80
217	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	S/. 651.00
218	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EL ÁREA POR HABILITAR NO COLINDA CON ZONAS HABILITADAS	S/.650.70
219	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	S/.466.50
220	PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA (PARA PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA EN LAS MODALIDADES C y D)	S/ 559.60
221	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	S/ 203.30
<b>OFICINA DE SECRETARIA GENERAL SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
222	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	
	a) Por primera hoja	S/.0.10
	B) Por hoja adicional	S/.0.10
223	COPIA CERTIFICADA DE PLANO	
	Tamaño A4	S/.0.10
	Tamaño A3	S/.2.00
	Tamaño A2	S/.3.00
	Tamaño A1	S/.4.00
	Tamaño A0	S/.8.00
<b>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
224	RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	GRATUITO
<b>AREA DE REGISTRO CIVIL SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
225	REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (Pedido efectuado con anticipación)	S/.19.40
226	PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL TRAMITADO EN OTROS MUNICIPIOS	S/.23.90
227	CAMBIO DE TESTIGOS (Presentar solicitud con 48 horas de anticipación)	S/. 19.40
<b>GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
228	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO	S/.19.50
229	REIMPRESIÓN DE HR, PU Y HLA	
	Por primera hoja	S/.3.10
	Por hoja adicional	S/.0.40
230	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIO	GRATUITO
231	CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE	GRATUITO
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
232	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/ 56.50

ITEM	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
233	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	S/ 48.50
234	DUPLICADO DE LA RESOLUCIÓN DE ECSE	S/ 56.40
235	DUPLICADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	S/ 56.80
236	CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACIÓN	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
237	DUPLICADO DEL DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (STICKER)	S/ 24.90
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
238	CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL	S/52.40
239	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	S/56.10
240	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	S/52.40
241	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA O LICENCIA DE EDIFICACIÓN	GRATUITO

**Artículo Tercero.-** APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual compendia y sistematiza los 221 procedimientos administrativos y 20 servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y 221 derechos de tramitación aprobados, y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los derechos de tramitación a los que se hace referencia con el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** PRECISAR que los procedimientos vinculados a autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley N°29090, y modificatorias, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

**Artículo Sexto.-** PRECISAR que los procedimientos administrativos vinculados con Licencia de Funcionamiento, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.

Asimismo, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de competencia de los gobiernos locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

**Artículo Octavo.-** APROBAR los formatos de distribución gratuita y de uso opcional para la presentación en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de

Villa El Salvador de solicitudes de procedimientos administrativos y servicios exclusivos, según se detalla a continuación:

N°	DENOMINACIÓN DEL FORMATO	APLICABLE RESPECTO DEL TRÁMITE
01	SOLICITUD ÚNICA	TODOS
02	NÓMINA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (INSCRIPCIÓN DE ACTOS POSTERIORES).
03	NÓMINA DE MIEMBROS Y SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR a los responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que apruebe o modifique los Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad y sus respectivos derechos de trámite del texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, designados con Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-GM/MVES; efectuar el envío de la solicitud de ratificación, a través del Sistema Único de Trámites (SUT) al Servicio de la Administración Tributaria de Lima.

**Artículo Décimo.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y sus anexos TUPA en el Portal web del Diario Oficial El Peruano; a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)), así como de las estructuras de costo de los procedimientos pertinentes en los portales electrónicos mencionados en la presente Ordenanza, en coordinación de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones.

**Artículo Décimo Primero.-** PRECISAR que la presente Ordenanza, su Anexo TUPA y formatos aprobados, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales mencionados en los artículos precedentes.

**Artículo Décimo Segundo.-** PONER en conocimiento del público en general que la presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Décimo Tercero.-** DEROGAR la Ordenanza N° 488-MVES; así como todas las disposiciones municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en los dispositivos que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Cuarto.-** ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza





y sus anexos, a todas las unidades de organización que integran la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2262619-2

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Modifican la Ordenanza Municipal N° 00026-2004 que regula los cercos, el tarrajeo y el tapiado de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024/MPC

Callao, 31 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL  
CALLAO,

VISTO, en Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 002-2024-MPC-SR-COPODUN de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura; el memorándum N° 121-2024-MPC/GM de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 901-2023-MPC-GDU-SGOPR de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas; el informe N° 170-2023-MPC-GDU de fecha 06 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el informe N° 059-2023/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia del Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao; el informe N° 919-2023-MPC-GSCPMA/SGMC de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Mantenimiento a la Ciudad; el memorando N° 544-2023-MPC/OGPMPI de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el informe N° 05-2024-MPC-GF-SGFA de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; el informe N° 014-2024-MPC/OGAJ de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 016-2024/SGCM-OACMA de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Secretaría General del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 16 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, los gobiernos locales tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, la de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación del ornato local;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las municipalidades provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08.05.2006, se aprueba el índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual incluye, entre otras, la Norma Técnica A.010 - Condiciones Generales de Diseño, cuya versión más reciente fue aprobada mediante Resolución Ministerial N°191-2021-VIVIENDA. Incluye, además, la Norma Técnica G.040 - Definiciones, cuya versión más reciente fue aprobada mediante Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°000010 del 24.02.2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, en cuyo anexo 3, se aprobó el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) y los numerales 01-009 y 01-030 que establecen las infracciones "Por no cercar terrenos sin construir o cercarlos con material precario o no estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones" y "Por no tapiar o cercar construcciones en estado de abandono", respectivamente.

Que, es necesario promover que los propietarios tanto personas naturales, jurídicas, entidades privadas y públicas y otros en sus responsabilidades con esta Comuna, así como con la población en general, cumplan con mejorar el desarrollo armónico, estético del ornato público, mediante la conservación, mantenimiento y operatividad de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, mediante Informe N° 901-2023-MPC-GDU-SGOPR de fecha 06 de octubre de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas hace suyo el Informe Legal N° 294-2023-MPG-GDU-SGOPR-JTFF; el cual recomienda se apruebe el proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 00026-2004 que regula los cercos, el tarrajeo y el tapiado de inmuebles", a fin de mejorar el desarrollo armónico, estético y preservar el ornato, mediante la conservación, mantenimiento y operatividad de los inmuebles de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Informe N° 170-2023-MPC-GDU de fecha 06 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 00026-2004 que regula los cercos, el tarrajeo y el tapiado de inmuebles";

Que, con Informe N° 059-2023/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia del Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao, emite opinión favorable y recomienda se apruebe el mencionado proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe N° 919-2023-MPC-GSCPMA/SGMC de fecha 18 de octubre de 2023, la Subgerencia de Mantenimiento a la Ciudad remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 043-2023-MPC-GSCPMA-SGMC-MYAQ,

mediante el cual recomienda se apruebe el proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 00026-2004 que regula los cercos, el tarrajeo y el tapiado de inmuebles";

Que, mediante Memorando N° 554-2023-MPC/OGPMPI de fecha 19 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, hace suyo el Informe N° 332-2023-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el cual señala que, la propuesta busca regular los cercos, el tarrajeo y tapiado de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao; asimismo, se deberá considerar que la propuesta contribuirá con el ornato y mantenimiento de los predios en dicha jurisdicción;

Que, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, con Informe N° 05-2024-MPC-GF-SGFA de fecha 08 de enero de 2024, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 002-2024-MPC-GF-SGFA mediante el cual se recomienda de apruebe el proyecto de Ordenanza en mención;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con informe N° 014-2024-MPC/OGAJ de fecha 11 de enero de 2024, emite opinión legal favorable sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 00026-2004 que regula los cercos, el tarrajeo y el tapiado de inmuebles";

Que, mediante memorándum N° 121-2024-MPC/GM del 11 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remite lo actuado a la Secretaría General del Concejo Municipal, para ser puesto en consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, con los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Obras Privadas, del Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao, de la Subgerencia de Mantenimiento a la Ciudad, de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao, por unanimidad, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 00026-2004 QUE REGULA LOS CERCOS, EL TARRAJEO Y EL TAPIADO DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Artículo 1.- MODIFÍQUESE** los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 00026-2004, que regula los cercos, el tarrajeo y el tapiado de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**"2. DE LOS ALCANCES.-**

*Es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, que realicen obras de edificación o que cuenten con terrenos sin construir debidamente."*

**"3. DE LAS DEFINICIONES.-**

- **Terreno sin Construir:** Unidad Inmobiliaria donde no exista edificación y que cuente como mínimo con el proyecto de habilitación urbana aprobado.

- **Cerco:** Elemento de cierre que delimita una propiedad o dos espacios abiertos.

- **Licencia de Edificación:** es un acto administrativo emitido por la Municipalidad mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación en modalidades de aprobación previstas en la Ley N° 29090, su reglamento y normas complementarias.

- **Construcción en estado de abandono:** aquel predio que contaba o cuenta con Licencia de Edificación caduca y que no ha sido concluida y/o que se encuentra deshabitado.

- **Administrado:** Se entiende por administrados a los solicitantes de los procedimientos administrativos regulados en la Ley N° 29090, su Reglamento y normas complementarias, los cuales pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación urbana y/o de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

- **Fachada:** Paramento exterior de una edificación que puede ser frontal, lateral o posterior. La fachada frontal es la que se ubica hacia la vía a través de la cual se puede acceder al predio.

- **Frente:** Lindero que limita con un acceso vehicular o peatonal que se mide entre los vértices de los linderos que intersectan con él.

- **Inmueble deshabitado y/o Inmueble en estado de abandono:** Inmueble construido parcial o totalmente y que se encuentre deshabitado. Edificación que cuenta con licencia caduca y cuya construcción no ha sido concluida.

- **Límite de propiedad:** Linderos del predio que define la poligonal que encierra el área de un terreno urbano o rústico.

- **Ochavo:** Recorte en chafalán en el lote en esquina de dos vías de circulación vehicular o peatonal. En los frentes de lotes ubicados en esquinas formadas por la intersección de dos vías vehiculares, una de las cuales presente una sección menor a 3.00 m medida desde la calzada hasta el límite del lote, se debe proyectar a nivel de la vereda un retiro en diagonal denominado ochavo con una longitud mínima de 3.00 m, medida sobre la perpendicular de la bisectriz del ángulo formado por los límites de propiedad correspondientes a las vías que forman la esquina. El ochavo debe estar libre de todo elemento que obstaculice la visibilidad hasta una altura mínima de 2.30 m del nivel o cota más alta de la vereda, para el adecuado desplazamiento de las personas y evitar accidentes de tránsito. La Municipalidad Provincial del Callao puede determinar las zonas donde no es obligatorio proyectar los ochavos.

- **Tapiar:** Cerrar un hueco levantando un muro o pared.

- **Unidad Inmobiliaria:** Área independizada de propiedad exclusiva inscrita en el Registro de Predios, que es definida mediante una poligonal que la encierra."

**"4. DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS. -**

**4.1. Los terrenos sin construir o aquellos inmuebles que cuenten con construcciones inconclusas deben ser cercados o tapiados por sus propietarios o de sus respectivos encargados, de acuerdo a los siguientes parámetros:**

**a) Material:** Ladrillo de arcilla, block de concreto, adobe, debidamente confinados, que soporten cargas de empuje horizontales. En el caso de optar por sistemas constructivos no convencionales de albañilería, estos deben contar con la respectiva aprobación por parte del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

**b) Altura mínima:** 2.50m para zonas residenciales y 3.00m para otras zonificaciones

**c) Los terrenos sin construir no podrán tener ningún acceso o puerta, ya sea peatonal o vehicular, salvo que por razones debidamente justificado a causa de darle limpieza eventual podrá tener excepcionalmente un (01) acceso a través de un (01) vano con medidas máximas de 0.70m de ancho por 2.10m de alto, para ese supuesto deberá iniciar el procedimiento correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29090, su reglamento y demás normas complementarias. Asimismo, esta excepcionalidad se encuentra limitada por lo señalado en el numeral 5.1. de la presente ordenanza.**

Para el supuesto antes indicado (cerco con puerta) deberá anotarse en la Resolución de Licencia de Edificación como Uso: "Cerco con puerta en Terreno



sin Construir y sin uso”, asimismo, de solicitar con posterioridad el Certificado de Numeración o la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, deberá anotarse expresamente en las resoluciones la dimensión del vano (0.70m por 2.10m) y la prohibición de uso alguno conforme se indica en el numeral 5.1, literal b).

Obligatoriedad de Ochavos en esquina, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Norma A.010 del RNE.

Los terrenos sin construir o aquellos inmuebles que cuenten con construcciones inconclusas que cuenten con el respectivo cerco deben encontrarse en buen estado de limpieza, libre de residuos y desmontes a efectos de evitar la propagación de plagas que afecten a la salud de las personas y conservar el ornato del distrito. Lo indicado en el presente numeral no exime de solicitar la respectiva licencia de edificación bajo la modalidad de aprobación que corresponda, contemplado mediante la normativa vigente.

Los terrenos sin construir o aquellos inmuebles que cuenten con construcciones inconclusas que se ubiquen en predios que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, que deban ser cercados deberán solicitar la respectiva licencia en la modalidad correspondiente bajo la normativa vigente, lo cual será evaluada por la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones conformada por delegados del colegio profesional correspondiente contando con la opinión del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura.

Quedan exceptuados de obtener licencia de edificación, siempre que no se ejecuten en inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación: La construcción de cercos frontales hasta 20 ml de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común. Lo indicado no exime de cumplir con las exigencias técnicas señaladas en el presente numeral.

#### 4.2. Construcciones en estado de Abandono

Las construcciones en estado de abandono deben ser tapiadas o construir cerco de ladrillo de arcilla, blocks de concreto o adobe, que impida el acceso a las mismas. Para dar inicio a dicha actividad deberá ponerse en conocimiento a la Municipalidad.

4.3. Para el acabado exterior en fachadas laterales y exteriores, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Los propietarios de las edificaciones ubicadas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, que hasta la fecha no hayan cumplido con dar acabado exterior a sus fachadas posteriores, laterales y/o colindantes y patios que den a propiedad de terceros a partir del segundo nivel, deben tener acabado exterior mínimo tarrajeado, pañetado y/o escarchado y/o pintura, sin ningún tipo de aviso, salvo el supuesto indicado en el literal e) del numeral 5.1. de la presente ordenanza, el mismo que deberá cumplir con las indicaciones descritas en dicho literal.

b) No se otorgará Finalización de Obras, ni Declaratoria de Fabrica si no se cumple con las exigencias técnicas antes mencionadas.

c) Los vecinos colindantes deben brindar las facilidades del caso al propietario del predio materia del acabado para que efectúe dicha labor y éste a su vez se obliga al cuidado y a efectuar la limpieza de ser necesario. En caso de incumplimiento, las partes serán pasibles de sanción.”

### “5.- DE LAS PROHIBICIONES:

#### 5.1. Cercos de terrenos sin construir:

a) No se permitirá cercar con esteras, alambres de púas, ladrillos superpuestos sin mezcla, ni otro material que atente contra la integridad física.

b) Los terrenos o inmuebles que hayan obtenido la licencia de edificación para cercar terrenos sin construir, no podrán utilizarlos para otros fines ya sean permanentes o provisionales (comercio, servicios, depósitos, viviendas provisionales, etc).

c) No se permite construcciones en áreas públicas, por lo que deberá definir la poligonal del inmueble de acuerdo a la inscripción registral como predio urbano o considerando los perímetros del área útil del terreno que cuenten con la Habilitación Urbana aprobada.

d) Es responsabilidad del propietario la limpieza y mantenimiento del cerco de su propiedad, así como mantenerlo libre de avisos de cualquier tipo. En caso que el propietario decida poner en arriendo o venta su propiedad podrá colocar sobre su cerco un anuncio tipo cartel, previa autorización del área competente de la Municipalidad Provincial del Callao,

#### 5.2. Construcciones en estado de abandono:

a) No se permitirá tapiar ni cercar los accesos a estas construcciones con los materiales indicados en el literal a) del numeral 5.1. de la presente ordenanza, así como tampoco abrir puertas bajo cualquier modalidad.

#### 5.3. Acabados exteriores de fachadas:

a) En ningún caso se permitirá el tarrajeo parcial ni la utilización de materiales acabados diferentes a los indicados en el literal a) del numeral 4.1 de la presente ordenanza.”

### “6. DE LAS SANCIONES.-

En caso de incumplimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, serán pasibles de sanción. En virtud de ello, se modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) incorporando las siguientes infracciones:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
	<b>1. Cerco de terrenos sin construir</b>						
01-009	1.1. Por no cercar terrenos sin construir o cercarlos con materiales precarios o no estipulados en el Reglamento Nacional de Construcciones	15	20	80	70	100	-
01-029	1.2. Por instalar y/o usar puertas de entrada en los terrenos sin construir, salvo lo dispuesto en el literal c del numer 4.1 de la Ordenanza 00026-2004, modificada por Ordenanza N° 004-2024.	15	25	35	50	80	-
01-059	1.3. Por construir habitaciones precarias en el inmueble o terreno sin construir	10	10	20	30	100	Remoción
01-112	1.4. Por ejercer cualquier actividad comercial o uso en terreno sin construir. 1.5. Por cercar sin la respectiva licencia de edificación.	10	10	20	30	100	-
	<b>2. Construcciones en estado de abandono</b>						
01-030	2.1. Por no tapiar o no cercar el inmueble en estado de abandono.	15	25	35	50	80	-

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
01-113	2.2. Por tapiar o cercar construcciones con material no autorizado. 2.3. Por instalar y/o usar puertas de ingreso en construcciones en estado de abandono. 2.4. Por cercar sin la respectiva licencia de edificación 2.5. Por ejercer cualquier actividad comercial o uso en terrenos en estado de abandono.	15	25	35	50	80	-
01-005	3. Acabados exteriores de fachadas laterales y posteriores 3.1. Por incumplir con el tarrajeo de los lotes colindantes.	15	25	35	50	80	-
01-114	3.2. En edificaciones hasta 3 pisos	15	25	35	50	80	-
01-115	3.3. En edificaciones de más de 3 pisos	20	30	40	55	85	-

”

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Los infractores que opten por la cancelación de la notificación de Infracción podrán acogerse al beneficio de un descuento del 75% sobre el valor de la Infracción verificada dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de notificado.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la ejecución y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Gerencia de Fiscalización el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza y con respecto a las sanciones es de competencia la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal, la socialización de la presente Ordenanza, en coordinación con los representantes de las Juntas Vecinales.

**Sexta.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municipallao](http://www.gob.pe/municipallao)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

2262275-1

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente

# PGA



## La solución digital para publicar normas legales y declaraciones juradas en El Peruano.

SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.

RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.

SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



Simplificando  
acciones,  
agilizando  
procesos

✉ [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)

📞 915 248 103

[www.elperuano.pe/pga](http://www.elperuano.pe/pga)